

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PERSONAL MILITAR. Decreto 473/2026 . DNU-2026-473-APN-PTE - Disposiciones.	4
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 469/2026 . DECTO-2026-469-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 471/2026 . DECTO-2026-471-APN-PTE - Recházase recurso.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 470/2026 . DECTO-2026-470-APN-PTE - Recházase recurso.	10
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 468/2026 . DECTO-2026-468-APN-PTE - Recházase recurso.	12
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 472/2026 . DECTO-2026-472-APN-PTE - Recházase recurso.	14

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 89/2026 . RESOL-2026-89-APN-AABE#JGM.	17
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA POSADAS. Resolución 1902/2026 . RESOL-2026-1902-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI.	19
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. Resolución 749/2026 . RESOL-2026-749-APN-DNV#MEC.	20
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 214/2026 . RESOL-2026-214-APN-INCAA#SC.	23
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 241/2026 . RESOL-2026-241-APN-MCH.	24
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 242/2026 . RESOL-2026-242-APN-MCH.	26
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 243/2026 . RESOL-2026-243-APN-MCH.	28
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 409/2026 . RESOL-2026-409-APN-MD.	30
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 412/2026 . RESOL-2026-412-APN-MD.	31
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN. Resolución 12/2026 . RESOL-2026-12-APN-SCYC#MRE.	32
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 664/2026 . RESOL-2026-664-APN-MS.	33
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 665/2026 . RESOL-2026-665-APN-MS.	35
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 666/2026 . RESOL-2026-666-APN-MS.	36
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 667/2026 . RESOL-2026-667-APN-MS.	37
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 668/2026 . RESOL-2026-668-APN-MS.	39
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 673/2026 . RESOL-2026-673-APN-MS.	40
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 674/2026 . RESOL-2026-674-APN-MS.	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 543/2026 . RESOL-2026-543-APN-MSG.	44
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 143/2026 . RESOL-2026-143-APN-MI.	45
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 246/2026 . RESOL-2026-246-APN-SGP.	47
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 248/2026 . RESOL-2026-248-APN-SGP.	48
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 293/2026 . RESOL-2026-293-APN-INASE#MEC.	50

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 33/2026 . RESFC-2026-33-APN-SH#MEC.	52
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	55
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 3706/2026 . DI-2026-3706-APN-ANMAT#MS.	56
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 3707/2026 . DI-2026-3707-APN-ANMAT#MS.	57
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR. Disposición 354/2026 . DI-2026-354-APN-SSCYAE#MRE.	59
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 43/2026 . DI-2026-43-APN-SSGI#SGP.	60

Concursos Oficiales

.....	62
-------	----

Avisos Oficiales

.....	64
-------	----

Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	75
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	92
-------	----

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gov.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gov.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área

Tema *

Decretos

PERSONAL MILITAR

Decreto 473/2026

DNU-2026-473-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50060975-APN-SECEYAM#MD, las Leyes Nros. 19.101 y sus modificatorias, 24.521 y sus modificaciones, 24.948, 26.058 y su modificatoria y 26.206 y sus modificatorias y el Decreto N° 5592 del 9 de septiembre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 53 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias se dispuso que el personal militar en actividad percibirá el sueldo, suplementos generales, suplementos particulares y compensaciones que para cada caso determine dicha ley y su reglamentación, así como aquellas otras asignaciones que por otras disposiciones legales correspondan a este personal.

Que mediante el artículo 56 de la precitada ley se establecieron los siguientes suplementos generales que corresponden al personal militar en actividad: el suplemento por tiempo mínimo cumplido, el suplemento por antigüedad de servicios y el suplemento por grado máximo; mientras que por el artículo 57 de dicha norma se dispuso que los suplementos particulares correspondientes al personal en actividad serán el suplemento por actividad arriesgada, el suplemento por título terciario y el suplemento por alta especialización o el suplemento por zona o ambiente insalubre o penoso.

Que, asimismo, por medio del inciso 2° del mencionado artículo 57 se estableció que el personal con derecho a percibir el suplemento particular por título terciario es aquel que para el desempeño de sus funciones haya debido obtener un título de nivel terciario, universitario o no, afín con las actividades a desarrollar, costado por sí mismo y sin interrumpir la prestación de sus servicios, o con anterioridad a su ingreso a las Fuerzas Armadas, y que dicho suplemento será del monto y las condiciones que determine la reglamentación.

Que por el artículo 74 de la mencionada Ley N° 19.101 se instauró que cualquiera sea la situación de revista del personal en el momento de su pase a retiro, el haber de retiro se calculará sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la suma del haber mensual y suplementos generales a que tuviera derecho a la fecha de su pase a situación de retiro o del cese en la prestación de los servicios.

Que a través de la Ley N° 24.948, entre otras cuestiones, se establecieron las bases políticas, orgánicas y funcionales fundamentales para la reestructuración de las Fuerzas Armadas, se determinó que se privilegiará la calidad del personal por sobre la cantidad y se dispuso que los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional en busca del aprovechamiento de las capacidades disponibles.

Que mediante la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificatorias se regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los tratados internacionales incorporados a ella, y se fijan los fines y objetivos de la política educativa nacional.

Que por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificaciones se estipuló que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica del más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y el desarrollo del conocimiento en todas sus formas y fomentar, entre otras, las actitudes y valores necesarios para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas y críticas.

Que, asimismo, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y su modificatoria tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional; el que resulta relevante para atender los requerimientos actuales de las Fuerzas Armadas y las necesidades propias de la Defensa Nacional.

Que resulta indispensable reconocer el esfuerzo que realiza el personal de las Fuerzas Armadas y promover en el ámbito institucional la conciencia de que mediante la formación académica se logra no solamente un enriquecimiento cultural propio, sino que también se alcanza el mejoramiento profesional del personal militar, circunstancia que amerita ser debidamente recompensada e incentivada, atento a la incidencia favorable que tiene en la prestación del servicio.

Que el suplemento por título que se incorpora reviste carácter general y podrá corresponder a todo el personal militar del cuadro permanente que acredite alguno de los títulos previstos en la presente medida, conforme al nivel educativo alcanzado y siempre que sean afines a las tareas desarrolladas en la Fuerza respectiva.

Que en atención a la incorporación del suplemento por título como suplemento general del personal militar que por el presente se efectúa, corresponde derogar el inciso 2° del artículo 57 de la citada Ley N° 19.101, referido al suplemento particular por título terciario, con el fin de evitar la coexistencia de regímenes diferenciados para el reconocimiento de titulaciones y establecer un tratamiento equitativo, uniforme y objetivo para la totalidad del personal militar, cualquiera sea su condición de ingreso, de acuerdo con el nivel educativo acreditado.

Que, asimismo, corresponde extender el suplemento por título al personal militar que actualmente se encuentre en situación de retiro o, en su caso, a los familiares con derecho a pensión, siempre que el causante haya obtenido el título con anterioridad a su pase a la referida situación de revista, con el fin de preservar la adecuada correspondencia entre las retribuciones del personal en actividad y los haberes de retiro y pensión, conforme a los principios que regulan el régimen de haberes del personal militar previsto en la mencionada Ley N° 19.101.

Que, sin perjuicio de lo expresado, resulta necesario establecer una norma de resguardo destinada a evitar que la aplicación del nuevo régimen pueda importar una disminución de la retribución mensual bruta del personal que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente medida, se encontrare percibiendo el suplemento particular por título terciario bajo el régimen vigente, hasta tanto dicha diferencia resulte absorbida conforme la evolución de su carrera militar o por el reconocimiento de titulaciones de mayor nivel.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario llevar a cabo, con carácter de urgente, una reformulación de las bases legales del régimen de haberes de las Fuerzas Armadas que priorice, recompense e incentive la educación superior del personal militar.

Que la retención del personal militar con título universitario y la incorporación de profesionales universitarios a las filas de las Fuerzas Armadas no admiten dilación, toda vez que el deterioro de las capacidades institucionales derivado de la ausencia de un incentivo retributivo adecuado se agrava con el transcurso del tiempo, puesto que cada ciclo de egreso de oficiales y suboficiales titulados que no encuentran reconocimiento económico a su formación académica representa una pérdida irreversible de capital humano especializado que demanda años de formación y práctica para ser reconstituido.

Que la urgencia de la medida propuesta se ve agravada por el actual contexto de modernización de las Fuerzas Armadas, que exige con creciente intensidad el dominio de disciplinas universitarias tales como la ingeniería, la informática, el derecho internacional humanitario, la medicina, la logística avanzada y la ciberseguridad, entre otras; por lo que la demora en reconocer retributivamente dicha formación implica resignar, en un momento crítico, la posibilidad de contar con personal altamente calificado en áreas que afectan directamente a la Defensa Nacional.

Que como consecuencia de lo indicado, la adopción de la presente medida es incompatible con el trámite ordinario para la sanción de las leyes que se encuentra previsto en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del H. CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el servicio de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como inciso 4° del artículo 56 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias el siguiente:

“4°. El suplemento por título: que lo percibirá la totalidad del personal, cualquiera sea su condición de ingreso, siempre que la titulación sea afín a las tareas desarrolladas en la Fuerza respectiva y de acuerdo con los siguientes niveles de títulos alcanzados:

I. Título de educación superior de posgrado, especialización, maestría o doctorado, expedido por instituciones de formación superior, universitarias, nacionales o jurisdiccionales, de gestión pública o privada, que formen parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la Ley N° 24.521 y sus modificatorias y por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificaciones: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del haber mensual correspondiente al grado.

En el caso de títulos universitarios de posgrado obtenidos en el extranjero, solo se reconocerán aquellos estudios que hayan sido ordenados, autorizados o avalados por la Fuerza respectiva y cuenten con la apostilla correspondiente emitida por la autoridad competente.

II. Título de educación superior de grado, cuya duración mínima sea de CUATRO (4) años de estudios, expedido por instituciones de formación superior universitarias, nacionales o jurisdiccionales, de gestión pública o privada, que formen parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la Ley N° 24.521 y sus modificatorias y por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificaciones: QUINCE POR CIENTO (15 %) del haber mensual correspondiente al grado.

III. Título de educación superior, de nivel tecnicatura o título superior equivalente, cuya duración mínima sea de DOS (2) años, expedido por instituciones de formación superior, sean universitarias o no, nacionales o jurisdiccionales, de gestión pública o privada, que formen parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y sus modificaciones y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y su modificatoria: DIEZ POR CIENTO (10 %) del haber mensual correspondiente al grado”.

ARTÍCULO 2°.- El suplemento establecido en el inciso 4° del artículo 56 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, que se incorpora a través del artículo precedente, será extensivo al personal militar que actualmente se encuentre en situación de retiro o, en su caso, a los familiares con derecho a pensión, siempre que aquel haya obtenido alguno de los títulos previstos en el referido inciso 4°, con anterioridad a su pase a la referida situación de revista.

ARTÍCULO 3°.- El personal militar que, como consecuencia de la aplicación de las medidas establecidas en el presente decreto, percibiera una retribución mensual bruta inferior a la que le hubiere correspondido por aplicación del régimen vigente a la fecha de entrada en vigencia de este acto quedará sujeto a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° del Decreto N° 5592 del 9 de septiembre de 1968.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el inciso 2° del artículo 57 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia el 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 8°.- Dese cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del H. CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Manuel Adorni - Diego César Santilli - Pablo Quirno Magrane - TG Carlos Alberto Presti - E/E Alejandra Susana Monteoliva - Alejandra Susana Monteoliva - Mario Iván Lugones - Sandra Pettovello - Federico Adolfo Sturzenegger - E/E Alejandra Susana Monteoliva

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 469/2026****DECTO-2026-469-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2020-04991123-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros.1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Norma Beatriz ROMÁN contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR DE LA ARMADA ARGENTINA detallado en su Anexo I, y por la cual la recurrente quedó reencasillada en el Agrupamiento Técnico, Nivel V, Grado 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificada la causante de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por la señora ROMÁN contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que la peticionante alega que fue erróneamente reencasillada en el Agrupamiento Técnico, Nivel V, Grado 11, sobre la base de su experiencia y antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario de la recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA- ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" de fecha 9 de septiembre de 2016 surge que la presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Técnico, Clase I, Categoría 19, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de Perito Mercantil, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de TREINTA Y UN (31) años, OCHO (8) meses y DOS (2) días.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 134 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que la incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública Nacional de TREINTA Y TRES (33) años.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del citado Convenio Colectivo se puede determinar que la recurrente se encuentra debidamente reencasillada en el Grado 11.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 2), inciso c), primer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Técnico, Nivel V: "El Personal de los Agrupamientos Universitario, de Seguridad y Protección al Vuelo, Técnico, Aeronavegante del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), y Ventas del IOSE que, según corresponda, revista en las Categorías 12 a 20 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo".

Que la causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillada, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado; por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que tomó la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Norma Beatriz ROMÁN (D.N.I. N° 17.143.356) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/06/2026 N° 41807/26 v. 17/06/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 471/2026

DECTO-2026-471-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-29704299-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167 del 17 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 645 del 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Griselda Matilde LÓPEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, la causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que, según manifiesta, serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y señala que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que se vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, la causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó a la señora Griselda Matilde LÓPEZ en un cargo de la planta permanente de esa ex-Jurisdicción, Nivel C, Grado 3, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora LÓPEZ, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel C, Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 645/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Griselda Matilde LÓPEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 645/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad de la aquí causante, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación de Logística para Ayudas Urgentes, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25, por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que la recurrente revistaba en la entonces Coordinación de Logística para Ayudas Urgentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Griselda Matilde LÓPEZ (D.N.I. N° 26.625.518) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 17/06/2026 N° 41810/26 v. 17/06/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 470/2026

DECTO-2026-470-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-97649950-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la ARMADA ARGENTINA María Belén DIBÁRTOLA contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual la recurrente fue reencasillada en el Agrupamiento Producción, Nivel VII, Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificada la causante de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por la señora DIBÁRTOLA contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que la peticionante alega que fue erróneamente reencasillada en el Agrupamiento Producción Nivel VII, Grado 1 de dicho Convenio sobre la base de las tareas desempeñadas en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario de la recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” de fecha 12 de septiembre de 2016 surge que la presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Producción, Clase IV, Categoría 5, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de UN (1) año, SEIS (6) meses y VEINTIÚN (21) días.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del Nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA-ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del Grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que la incoante poseía una antigüedad total en la Administración Pública Nacional, al 31 de octubre de 2016, de DOS (2) años, DIEZ (10) meses y VEINTE (20) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial se puede determinar que la recurrente fue correctamente reencasillada en el Grado 1.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 4), inciso c), primer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VII: “El Personal de los Agrupamientos Producción del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), y Producción Talleres del IOSE que revista en las Categorías 1 a 6, no comprendidos en las situaciones establecidas precedentemente y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo”.

Que la causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillada, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA María Belén DIBÁRTOLA (D.N.I. N° 34.559.826) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/06/2026 N° 41808/26 v. 17/06/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 468/2026

DECTO-2026-468-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-108060954-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Sebastián Luis ESQUIVEL contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente quedó reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VII - Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el recurrente de la referente resolución interpuso el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor ESQUIVEL contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VII - Grado 1 sobre la base de sus funciones y antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" de fecha 6 de septiembre de 2016 surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Producción, Clase V, Categoría 3, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de "Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas", con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de UN (1) año, CINCO (5) meses y QUINCE (15) días.

Que el artículo 136 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 222/17.

Que el referido artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el recurrente poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad total en la Administración Pública Nacional de DOS (2) años, NUEVE (9) meses y CATORCE (14) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 se puede determinar que el recurrente se encuentra debidamente reencasillado en el Grado 1.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 4), inciso c) primer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VII: "El Personal de los Agrupamientos Producción del escalafón de origen (Ley N° 20.239 y su reglamentación), y Producción Talleres del IOSE que revista en las Categorías 1 a 6, no comprendidos en las situaciones establecidas precedentemente y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo".

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Sebastián Luis ESQUIVEL (D.N.I. N° 36.992.730) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 17/06/2026 N° 41809/26 v. 17/06/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 472/2026

DECTO-2026-472-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-31995795-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392 del 1° de diciembre de 2023, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 759 del 16 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora María Valeria CORREA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que estableció su pase a situación de disponibilidad es ilegítimo e inválido, lo que derivaría en la ineficacia del mismo por guardar discordancia con disposiciones constitucionales.

Que, asimismo, la causante entiende que los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias son inconstitucionales ya que según manifiesta serían contrarios al artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y sostiene que ante la supresión de áreas de la estructura organizativa procede su reubicación en la Administración Pública Nacional.

Que la incoante indica que la superación de la dotación óptima tenida en cuenta en el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad no constituye motivación suficiente, por lo que vulneraría su derecho de defensa y el debido proceso como así también el principio de racionalidad.

Que, asimismo, la causante solicitó su reubicación en otras áreas de la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2392/23 se designó a la señora CORREA en un cargo de la planta permanente de dicha ex-Jurisdicción, Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispone que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas;

o de reducción por encontrarse excedida la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, estableciendo en el Anexo I, artículo 11 las previsiones a las que se ajustará el régimen de disponibilidad.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el "Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad" aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora CORREA, quien revistaba en un cargo de planta permanente Nivel B, Grado 6, Agrupamiento Profesional, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), por el plazo de SEIS (6) meses, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas de dicho Ministerio dispuesta por el precitado Decreto N° 151/25.

Que contra la resolución citada en el considerando precedente la causante interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 759/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora CORREA contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 759/25 no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que sobre el planteo de la acción declarativa de oficio de inconstitucionalidad de los artículos 11 y 14 del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, cabe poner de resalto que es reiterada la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación en cuanto a que, a tenor del principio de división de Poderes, cualesquiera que sean las facultades del Poder Ejecutivo para dejar sin efecto actos contrarios a las leyes, no le corresponde pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de ellas, por revestir el control de constitucionalidad de las normas emanadas del Poder Legislativo una facultad privativa del Poder Judicial (v. Dictámenes 240:158, entre otros).

Que, asimismo, no se observa la falta de motivación del acto administrativo que dispuso el pase a disponibilidad de la aquí causante, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25 por lo que procedía aplicar las normas que rigen el régimen de disponibilidad del personal que revista en la planta permanente de la Administración Pública Nacional, la que se ajusta a derecho.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que la recurrente revistaba en la entonces Coordinación Técnica de Asistencia Social Directa de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que, asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente María Valeria CORREA (D.N.I. N° 26.404.695) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

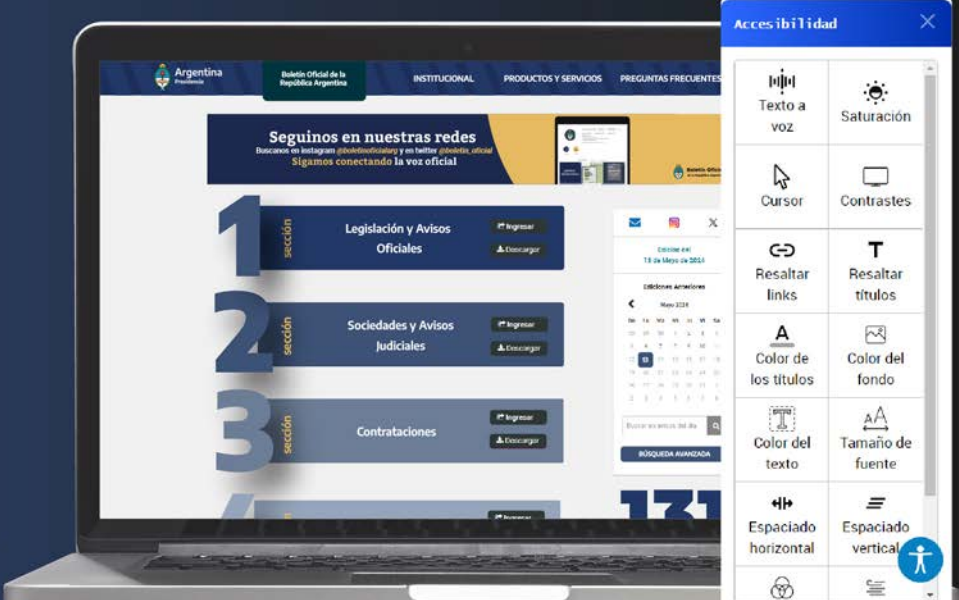
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 17/06/2026 N° 41811/26 v. 17/06/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**



The image shows a laptop displaying the website www.boletinoficial.gob.ar. The website content includes a navigation bar with 'Argentina', 'Boletín Oficial de la República Argentina', 'INSTITUCIONAL', 'PRODUCTOS Y SERVICIOS', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'. Below the navigation bar, there is a section titled 'Seguinos en nuestras redes' with social media icons. The main content area features three numbered sections: '1 legislación y Avisos Oficiales', '2 Sociedades y Avisos Judiciales', and '3 Contrataciones'. Each section has 'Ingresar' and 'Descargar' buttons. On the right side of the laptop screen, there is a calendar for May 2024 and a search bar. Overlaid on the right side of the laptop is an 'Accesibilidad' (Accessibility) toolbar with various icons for text-to-speech, saturation, cursor, contrast, link highlighting, title highlighting, title color, background color, text color, font size, horizontal spacing, and vertical spacing. The bottom left corner of the image contains the logos for 'Boletín Oficial de la República Argentina' and 'Secretaría Legal y Técnica, Presidencia de la Nación'.

Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 89/2026

RESOL-2026-89-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-84051081- -APN-DCCYS#AABE y su asociado N° EX-2025-11629684- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, 225 de fecha 3 de abril de 2017, 29 de fecha 10 de enero de 2018, 950 de fecha 24 de octubre 2024, todos ellos con sus modificatorios y/o complementarios, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 95 de fecha 9 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-95-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0093-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en calle Teniente General Eustaquio Frías N° 247/249, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 15 – Sección 47 – Manzana 184 – Parcela 6, correspondiente al CIE N° 0200024095/1, con una superficie calculada en base a las medidas del título de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m²), cuyas condiciones se determinan en el Informe Técnico, Dominial, Catastral y de Afectaciones identificado como IF-2026-30963783-APN-DSCYD#AABE y su delimitación se expresa en el Croquis identificado como PLANO-2025-12642270-APN-DSCYD#AABE, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026, en razón de la encomienda de la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que mediante Resolución N° 95 de fecha 9 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-95-APN-AABE#JGM), a través de la cual se aprobó lo actuado y se declaró desierto el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0055-SPU25; se autorizó la convocatoria a través del procedimiento de Subasta Pública N° 392-0093-SPU25 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM) de fecha 6 de noviembre de 2024, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y su reglamentación, se cumplió con el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión de la presente Subasta Pública.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con fechas 15 y 16 de diciembre de 2025, así como en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR y en el sitio web de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que con fecha 5 de febrero de 2026 se realizó el Acto de Cierre de Inscripción a la Subasta en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, de cuya acta surge que se presentó como único interesado la señora Victoria Celia LAGUIA RUGNA (CUIT N° 27-41758942-8).

Que con fecha 9 de febrero de 2026 se emitió el Informe de Preselección identificado como IF-2026-14359076-APN-DCCYS#AABE, en el Sistema de Gestión Electrónico COMPR.AR, del cual surge que se declaró inadmisibles para participar del acto de subasta la presentación efectuada por la señora Victoria Celia LAGUIA RUGNA, toda vez que no dio cumplimiento a los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS mediante IF-2026-14772239-APN-DCCYS#AABE de fecha 10 de febrero de 2026, informó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS el resultado del Acto de Cierre de Inscripción en el proceso, solicitando que indique si se procedía a declarar fracasado el llamando a subasta o si se consideraba pertinente realizar también un nuevo llamado.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, mediante Informe IF-2026-15254451-APN-DAC#AABE de fecha 11 de febrero de 2026, consideró pertinente declarar desierta la Subasta Pública N° 392-0093-SPU25 y posteriormente acompañó el nuevo requerimiento para proceder a un nuevo llamado de Subasta Pública mediante el IF-2026-48937481-APN-DAC#AABE de fecha 15 de mayo de 2026.

Que la Sala A del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN mediante Dictamen de Valor IF-2026-45330026-APN-TTN#MEC de fecha 6 de mayo de 2026, determinó su valor venal, al contado, desocupado, en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 433.000.000.-) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SEIS MIL SIETE (USD 306.007.-). Asimismo, informó el valor base de venta, en los términos del procedimiento interno T.T.N 19.1, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 368.050.000.-) o su equivalente en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA (USD 260.160.-), todos los valores a un tipo de cambio USD = \$ 1.415, a fecha 30/04/2026.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS inició un nuevo procedimiento identificado como Subasta Pública N° 392-0036-SPU26, elaborando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el presente trámite encuadra en el procedimiento de Subasta Pública contemplado en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y en los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI, Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución N° 177/22 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60/24 (RESOL- 2024-60-APN-AABE#JGM).

Que atento lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado y declarar desierta la Subasta Pública N° 392-0093-SPU25, y autorizar un nuevo llamado en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos a), b), c) y f) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado el Decreto N° 1.023/01 y el artículo 9°, incisos a), b), d) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16, ambos con sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que a tal efecto corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios.

Que siguiendo lo dispuesto por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16, resulta oportuno delegar en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la emisión de circulares modificatorias para este procedimiento de contratación, con los alcances y excepciones allí previstas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos a), b), d) y f) del Reglamento Anexo al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, y sus respectivas normas modificatorias y/o complementarias.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0093-SPU25 para la venta del inmueble ubicado en calle Teniente General Eustaquio Frías N° 247/249, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 15 – Sección 47 – Manzana 184 – Parcela 6, correspondiente al CIE N° 0200024095/1, con una superficie calculada en base a las medidas del título de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210 m²); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), su modificatoria Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Declárase desierto el llamado a Subasta Pública N° 392-0093-SPU25 por no haberse presentado ofertas admisibles para participar del acto de subasta, conforme lo previsto en el artículo 11, Inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y en el artículo 9°, Inciso f) del Reglamento del Régimen antes mencionado aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la convocatoria a un nuevo llamado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 392-0036-SPU26, para la venta del inmueble citado en el Artículo 1° de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios, y los artículos 78, 91 y subsiguientes del Capítulo VI del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por la Resolución N° 177/22 (Texto Ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria Resolución N° 60/24 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 9 (RESOL-2026-9-APN-AABE#JGM), de fecha 8 de enero de 2026, en razón de la encomienda de la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2026-58847234-APN-DCCYS#AABE, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Los recursos que ingresen con motivo de la presente Subasta, deducidos los gastos, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1.382/12 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Delégase en el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Agencia la facultad para emitir circulares modificatorias en el marco del presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tania Yedro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41675/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Resolución 1902/2026

RESOL-2026-1902-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI

Posadas, Misiones, 16/06/2026

VISTO la Disposición DI-2026-28-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 21 de Mayo del 2026 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco Ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N° 3867.

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma.

Que, el Banco informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo IF-2026-01852013-ARCA-OMSRSSUMPOSA#SDGOAI

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley 22415 y el Decreto N° 618/97 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN ADUANA POSADAS
RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo IF-2026-01852013-ARCA-OMSRSSUMPOSA#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3867.

ARTICULO 2: AUTORIZAR a los compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese

Eduardo Luis Cicerelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41521/26 v. 17/06/2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 749/2026

RESOL-2026-749-APN-DNV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO el EX-2023-138286050- -APN-DNV#MOP del Registro de esta Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.º 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Transporte del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 57/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acta de constatación N° 79 del 16 de noviembre de 2026, donde personal autorizado de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, constató en la Evaluación de Estado de Pavimentos 2023, deficiencias en la Conservación de las Banquinas Pavimentadas, ubicadas entre progresivas aprox. de Km 11+850 a Km 13+250, sobre la Ruta Nacional N.º A015 -Provincia de Entre Ríos.

Que, cabe señalar, que la Concesionaria se negó a firmar la recepción del acta de constatación N.º 93/2023.

Que, a través de la mencionada Acta de Constatación, se le imputó a Caminos del Río Uruguay S.A., Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, la comisión de una infracción a lo dispuesto en el Artículo 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019/1996.

Que, por otra parte, corresponde señalar que por edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 21 de marzo de 2023, el Juzgado Nacional en lo Comercial N.º 9, Secretaría N.º 17 comunicó que en los autos caratulados “Caminos Del Río Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales” (Expediente Judicial N.º 1520/2023) se declaró la apertura del concurso preventivo de la Empresa Concesionaria del Corredor Vial N.º 18, Caminos Del Río Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales.

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, la Sala A de la Cámara Comercial, en el marco de la mencionada causa, resolvió: “Admitir parcialmente el recurso deducido por la Dirección Nacional de Vialidad y, por lo tanto, disponer que la medida cautelar dictada el 19.10.23 cesará a los 30 días de notificada la presente, plazo en el que las partes involucradas deberán realizar todos aquellos trámites que fueran necesarios a los fines de finiquitar el contrato de concesión como fuera estipulado. Ello, sin perjuicio de lo que pudiera decidirse, por acuerdo de partes en su caso y de así considerarlo procedente los organismos competentes, respecto de la prórroga de concesión”, operando, en consecuencia, la finalización de la Concesión el día 9 de abril de 2024.

Que, la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2 Establece que “Cumplido el Plazo de la concesión, la Autoridad de Aplicación podrá disponer su prórroga por doce (12) meses cuando no existan operadores en

condiciones de asumir la prestación de los servicios. En tal caso. La Concesionaria estará obligada a continuar por dicho lapso la concesión en los términos del presente contrato. La voluntad de la Autoridad de Aplicación de prorrogar la concesión deberá ser comunicada de manera fehaciente a La Concesionaria con una anticipación no menor a noventa (90) días del vencimiento del contractual”.

Que, ante la proximidad del vencimiento del plazo establecido por la Resolución judicial de fecha 20 de febrero del 2024, no existiendo operadores en condiciones de asumir la prestación de los servicios y a los fines de garantizar la operatividad y servicios al usuario, la Dirección Nacional de Vialidad, en condición de Autoridad de Aplicación, consideró necesario hacer uso de la facultad establecida en la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2, del Acta Acuerdo De Reformulación del Contrato de Concesión aprobada mediante Decreto N.º 1.019/1996.

Que, a través de la Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad N.º RESOL-2024-144-APN-DNV#MINF de fecha 8 de abril de 2024, se estableció la prórroga de la Concesión Corredor Vial Nacional N.º 18 otorgada a la empresa Caminos Del Río Uruguay S.A. de Construcciones y Concesiones Viales por el Decreto N.º 2039/1990, por el plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de culminación de la Concesión, en virtud de lo dispuesto por la Cláusula Cuarta “Plazo de la Concesión” Inc. 4.2, del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, perteneciente al grupo V de La Red Vial Nacional aprobado por Decreto N.º 1.019/1996. En consecuencia, los derechos, obligaciones y previsiones del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública, mantienen su vigencia durante la prórroga establecida por el artículo 1.º de la mencionada Resolución.

Que, finalmente por Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad N.º RESOL 2025-565 APN-DNV#MEC, se determina en su artículo 6º la extinción de la Concesión del Corredor Vial N.º 18, en fecha 9 de abril de 2025.

Que, en consecuencia, el Acta de Constatación N.º 79/2023, cumple con todas las formalidades establecidas en el Artículo 5 “Régimen de sanciones e infracciones”, Inciso 5.2 “Actas. Formalidades”, del Capítulo II, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, y su notificación fue correctamente practicada, conforme surge del cuerpo de la misma, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 41 Inciso a), y por el Artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N.º 1759/72 (T.O. Decreto N.º 894/2017) y su modificatoria Decreto N.º 695/2024. Motivo por el cual el Acta de Constatación en cuestión tiene presunción de verdad, conforme lo dispone el citado Artículo 5.2 “Actas – Formalidades”, y la fuerza y valor probatorio de toda actuación administrativa, en tanto no sea desvirtuada por prueba en contrario.

Que, de acuerdo con el Artículo N.º 22 del “Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales”, aprobado por Resolución N.º 134/2001 del Registro del entonces Órgano de Control de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia, la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante la Nota N.º PV-2023-152902077-APN-PYC#DNV.

Que, la Supervisión del Corredor, a través de la Nota de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones N.º PV-2025-52837975-APN-PYC#DNV informó que la empresa Concesionaria no había subsanado las deficiencias que motivaron el Acta de Constatación N.º 79/2023.

Que, conforme lo dispuesto por el Inciso N.º 5.4 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo mencionada y el Título III del ‘Reglamento de Actuación del Órgano de Control de Concesiones Viales en materia Sancionatoria para los supuestos de los Corredores Viales Nacionales’, aprobado por Resolución N.º 134/2001 del registro del entonces OCCOVI, mediante la Nota N.º NO-2026-30677728-APN-PYC#DNV, se puso en conocimiento de la Concesionaria, los informes técnicos de las distintas áreas de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la Dirección Nacional de Vialidad, intimándola simultáneamente para que produzca su descargo dentro de los plazos establecidos.

Que, no obstante, la falta de presentación de descargo por parte de la Concesionaria, corresponde analizar los hechos y antecedentes expuestos en el procedimiento y determinar el derecho aplicable, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1.º Bis, Inciso a) Punto (iii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.-Ley N.º 27.742.

Que cabe señalar que el hecho constatado en la mencionada Acta de Constatación, representa un incumplimiento a las condiciones de mantenimiento y conservación de rutina previstas en el Artículo N.º 1 “Trabajos de Conservación de Rutina”, del Capítulo I, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada, que en su parte pertinente dispone: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar todos los trabajos de conservación de rutina en el Corredor (...) y toda otra tarea para que el Corredor brinde al usuario adecuadas condiciones de estética, seguridad y confort.”.

Que, específicamente el incumplimiento verificado mediante el Acta de Constatación citada representa un incumplimiento a la obligación contractual dispuesta en el Artículo N.º 5 “Condición exigible para banquetas pavimentadas”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las

mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N.º 1.019/1996, que dispone: “Se considera banquina pavimentada aquellas que hayan sido construidas por LA CONCESIONARIA, que deban construir o que habiéndose construido con anterioridad a su intervención, su diseño estructural permitiera considerarla como tales. Se define como “zona de evaluación” a la superficie que resulta de considerar el ancho de banquina analizada por una longitud de VEINTE (20) metros, ubicada dentro del kilómetro enmarcado por los mojones kilométricos. La banquina responderá a un estado que resulta de una evaluación cuantitativa de los siguientes parámetros indicándose para cada uno de ellos los valores máximos admisibles por kilómetro. Hundimiento: 30 mm. Fisuración: Tipo 4 (Según catálogos de fotos D.N.V. y porcentaje menor al 30% del área evaluada). Se considerarán solamente las no selladas. Desprendimientos y baches abiertos 0 (cero). Banquina de suelo anexa: ancho mínimo 0,50 metros.”

Que, en consecuencia, la sanción para este incumplimiento, se encuentra prevista en el Capítulo II “Incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Artículo N.º 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.3.7, del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

“Que, respecto de los planteos expuestos por la concesionaria en su presentación de descargo efectuada ante la Supervisión según Notas NO-2023-137028153-APN-PYC#DNI y NO-2023-136986830-APN-PYC#DNI, argumenta las deficiencias reveladas en el Acta de Constatación N.º 79/2023 obedecen exclusivamente a la detención y tránsito de vehículos pesados sobre los sectores de banquetas allí individualizados; sosteniendo que dichas estructuras no se encuentran diseñadas para soportar tal flujo vehicular, que dicha conducta se halla legalmente prohibida y que la firma carece de poder de policía para reprimir tales conductas.”

Que, con relación a los planteos expuestos en el descargo de la Concesionaria Caminos del Río Uruguay S.A. (CRUSA), la Supervisión manifiesta que, mediante las recorridas rutinarias efectuadas sobre el corredor, se pudo constatar la presencia de filas de vehículos pesados estacionados, tal como se encuentra acreditado en el registro fotográfico aportado por la propia firma; advirtiendo asimismo que dicha situación genera un riesgo cierto para la seguridad vial de los usuarios.

Que, asimismo, explica que, las deficiencias constatadas representan un peligro para la seguridad vial y un menoscabo en las condiciones exigidas contractualmente de estética, seguridad y confort para el usuario, por cuanto se arriba al índice de estado cuantificando, entre otros parámetros, la “deformación transversal”, que con los valores hallados en algunas progresivas y ante precipitaciones, favorece la acumulación de agua en calzada, pudiendo generar inestabilidad en la conducción vehicular.

Que, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, y atento a la falta de presentación de descargo, la sumariada no ha acreditado argumentos que demuestren que el incumplimiento verificado no le fuere imputable, o que existieran causas de justificación obstativas de la aplicación de la penalidad prevista para el incumplimiento constatado.

Que, en consecuencia, la sanción para este incumplimiento, se encuentra prevista en el Capítulo II “Incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Artículo N.º 2 “Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Acuerdo”, Inciso 2.4, Apartado 2.4.1, del Capítulo II “Incumplimiento de las Obligaciones de la Concesionaria. Penalidades”, Anexo II del Acta Acuerdo mencionada.

Que, el Área Económico Financiera de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a través de los Informes N.º IF-2025-56470448-APN-PYC#DNI y N.º IF-2025-56473301-APN-PYC#DNI, calculó el monto definitivo de la multa de la penalidad a imponer a la Concesionaria equivalente a 24.420 U.P. (veinticuatro mil cuatrocientos veinte de penalización) por la tarifa vigente, al momento en que se imponga la sanción.

Que, el Área mencionada expresó que dicho monto está calculado sobre la tarifa vigente a la fecha del informe referido y por ende, se encuentra sujeto a modificaciones de acuerdo a variaciones tarifarias.

Que el Servicio de Asuntos Jurídicos permanente de esta Dirección Nacional de Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto – Ley N.º 505/58 ratificado por Ley N.º 14.467, de lo dispuesto por el Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Corredor Vial N.º 18 aprobado por Decreto N.º 1.019/1996, la Resolución N.º 134/2001 del Registro del ex Órgano de Control de Concesiones Viales; la Resolución AG N.º 1.963/2012; la Resolución N.º 1.706/2013, las Resoluciones de la Dirección Nacional de Vialidad N.º RESOL-2024-437-APN-DNI#MEC y N.º RESOL-2024-144-APN-DNI#MINF; la Ley N.º 27.445/2018 – Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo de la Infraestructura, el Decreto N.º 27/2018, el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 195/2024, el Decreto N.º 639/2025 y el Decreto N.º 57/2026, todos del Registro del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Imputar a Caminos del Río Uruguay S.A. la comisión de una infracción a la obligación contractual consistente en la existencia de un Índice de Estado (IE) menor al valor contractualmente exigido, constatado durante Evaluación de Estado de pavimentos año 2023, sobre la Ruta Nacional N.º A015: de Km 11,85 a Km 12,25 banquina Ascendente, De Km 12,35 a Km 12,55 banquina ascendente interna; De Km 12,35 a Km 12,65 banquina ascendente externa; De Km 13,05 a Km 13,25 banquina descendente externa .-Longitud total acumulada 1,100 Km (mil cien metros) de deficiencias en Banquinas Pavimentadas; en el marco del Artículo N° 3 “Condiciones exigibles para la calzada de rodamiento”, Capítulo I “Especificaciones Técnicas Generales para el mantenimiento, reparación y conservación rutinaria”, del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N.º 18, aprobada por el Decreto N° 1.019/1996.

ARTÍCULO 2.º: Aplicar a Caminos del Río Uruguay S.A. por el incumplimiento al que se refiere el artículo anterior, la sanción de una multa consistente en la suma equivalente a 24.420 U.P. (veinticuatro mil cuatrocientos veinte de penalización) por la tarifa vigente, cuyo monto corresponde a la obligación incumplida, según lo expresado en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 3.º: Hacer saber que conforme lo que exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Decreto N.º 1759/1972 T.O. 894/2017 y su modificatoria Decreto N.º 695/2024 , el presente acto agota las instancias administrativas y contra el mismo proceden, a opción del interesado, recurso de reconsideración previsto en el Artículo 84 de dicho ordenamiento, cuyo plazo de interposición resulta de 20 (veinte) días, y para el recurso de alzada previsto en el artículo 94 del mismo, el plazo de interposición resulta ser de 30 (treinta) días, o bien se encuentra habilitada la acción judicial la que deberá deducirse dentro del plazo contemplado en el Artículo 25 de la Ley N.º 19.549.

ARTÍCULO 4.º: Notificar a Caminos del Río Uruguay Sociedad Anónima por alguno de los medios previstos en el Artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N.º 1759/72, T.O. 894/2017, y su modificatoria Decreto N.º695/2024.

ARTÍCULO 5.º: Publicar por intermedio de la Dirección Nacional de Registro Oficial, la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5, Inciso 5.6 del Capítulo II del Anexo II del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las mejoras, ampliación, remodelación, conservación y administración del Corredor N° 18, aprobada por el Decreto N.º 1019/1996.

ARTÍCULO 6.º: Tomar razón a través de la Subgerencia de Despacho y Mesa General de Entradas, quien notificará y comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las dependencias intervinientes. Cumplido pase a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, a sus efectos.

ARTÍCULO 7.º: Notificar, comunicar y dar intervención a la Dirección Nacional del Registro.

Marcelo Jorge Campoy

e. 17/06/2026 N° 41662/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 214/2026

RESOL-2026-214-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el EX-2026-39215516--APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024 y las Resoluciones INCAA N° 136 de fecha 30 de abril de 2026 y N° 185 de 4 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución INCAA N° 185/2026 se denominó al “LABORATORIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE 2026/2027” con el nombre de Luis Brandoni en homenaje al actor recientemente fallecido. La utilización del nombre del actor para denominar el Laboratorio resulta prematura, en atención a la proximidad

temporal de su fallecimiento, entendiendo que ello no permite una adecuada valoración y proyección institucional de su legado artístico y cultural.

Que dicho Laboratorio constituye una herramienta de estímulo, formación y fortalecimiento de la creación audiovisual destinada a productores, directores y guionistas que desarrollan sus primeros proyectos audiovisuales acercando a aquellos un tutor o maestro que los acompañe en su primer largometraje.

Que asimismo resulta conveniente que la denominación del Laboratorio refleje el espíritu fundacional y la vocación de formación de nuevas generaciones de realizadores audiovisuales. En tal sentido corresponde reconocer la figura de Eugenio Py, considerado uno de los pioneros de la cinematografía argentina y referente histórico de los orígenes del cine nacional.

Que la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de la Ley N.º 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ARTÍCULO 1º de la Resolución INCAA N° 185/2026 por el Siguiente: "ARTÍCULO 1º.- Determinar que el "LABORATORIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE 2026/2027" será denominado "LABORATORIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE 2026/2027: Eugenio Py".".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

e. 17/06/2026 N° 41755/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 241/2026

RESOL-2026-241-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-30878798- -APN-DGD#CNCPS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 299 de fecha 7 de mayo de 2021 y su modificatorio, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 265 de fecha 4 de junio de 2025, 17 de fecha 11 de febrero de 2026, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que por el Decreto N° 299/21 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Consejo Nacional.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución N° 265/25 (RESOL-2025-265-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se designó con carácter transitorio al Sr. Ramiro Agustín MINUTILLO (D.N.I. N°38.843.458) en el cargo de Director de Integración y Procesamiento de la Información de Usuarios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE TITULARES DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, prorrogada por Resolución N° 17/26 (RESOL-2026-17-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que corresponde efectuar la limitación de la designación transitoria del Sr. Ramiro Agustín MINUTILLO, en el cargo de Director de Integración y Procesamiento de la Información de Usuarios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de Director/a Nacional del Registro Nacional Único de Titulares de Servicios Públicos Esenciales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar la designación transitoria, a partir del 1° de abril de 2026, efectuada oportunamente mediante la Resolución N° 265/25 (RESOL-2025-265-APN-MCH), y su respectiva prórroga aprobada por la Resolución N° 17/26 (RESOL-2026-17-APN-MCH), ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, del Sr.

Ramiro Agustín MINUTILLO (D.N.I. N°38.843.458), en el cargo de Director de Integración y Procesamiento de la Información de Usuarios, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE TITULARES DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de abril de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Sr. Ramiro Agustín MINUTILLO (D.N.I. N°38.843.458), en el cargo de Director Nacional del Registro Nacional Único de Titulares de Servicios Públicos Esenciales, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, correspondiente al año en curso.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Ramiro Agustín MINUTILLO (D.N.I. N°38.843.458).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/06/2026 N° 41439/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 242/2026

RESOL-2026-242-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15595671- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, aprobada por el Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 192 de fecha 5 de abril de 2023, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 192/23, entre otras cuestiones, se modificaron los artículos 107, 109 y 112 relativos a la subrogancia de la asignación transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo de Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Coordinador del Programa Asistir, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado intervención de competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la asignación de funciones que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, a partir del día 15 de febrero de 2026, las funciones en el cargo de Coordinador del Programa Asistir, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de Nivel B, al agente de Planta Permanente, Sr. Nicolás Atilio BETRÁN (D.N.I. N° 26.420.187), Nivel A, Grado 10, Grado Extraordinario 1, Tramo Avanzado, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, en los términos del Título X del Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La asignación dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar

el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementario. El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 - SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Sr. Nicolás Atilio BETRÁN (D.N.I. N° 26.420.187).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 17/06/2026 N° 41436/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 243/2026

RESOL-2026-243-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-29759053- -APN-CARYLPTEYSS#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de Coordinador/a de Programas de Formación Laboral, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL

de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el titular de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha prestado su conformidad a la designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Gustavo MARCOS (D.N.I. N° 21.142.974), en el cargo Coordinador de Programas de Formación Laboral, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN LABORAL de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago de Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 03 -SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Gustavo MARCOS (D.N.I. N°21.142.974).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 409/2026****RESOL-2026-409-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-37861325- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2024, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el Acta de Veeduría Gremial N° IF-2026-38030789-APN-DPCYDC#MD de fecha 15 de abril de 2026.

Que se han incorporado los Formularios FOBND con el listado de agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que, habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Ejecutivas del Período 2024, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño destacado, establecida por el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del Período 2024, de conformidad con el detalle obrante en el ANEXO I (ACTO-2026-56554617-APN-DPCYDC#MD), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los agentes involucrados de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41267/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 412/2026

RESOL-2026-412-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38894506- -APN-DPCYDC#MD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024, conforme lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Que el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09, los veedores designados por las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete expresando su conformidad según consta en el Acta de Veeduría Gremial N° IF-2026-35667597-APN-DPCYDC#MD de fecha 9 de abril de 2026.

Que se ha incorporado el Formulario FOBND N° IF-2026-26902956-APN-DGRRHH#MD con el listado de agentes en condiciones de recibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que se ha verificado la correcta aplicación del procedimiento establecido por la Resolución ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 21/93 y sus modificatorias, en relación al porcentaje de agentes en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que, habiéndose cumplimentado el procedimiento establecido por la normativa vigente para la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado respecto a las Funciones Simples del Período 2024 de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES, corresponde proceder a la asignación de la misma.

Que en la actuación citada en el VISTO obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del Período 2024 de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES a la agente Constanza Rocío Natividad PAGONE (D.N.I. N° 33.204.633), quien revistaba en un Nivel A – Grado 4 – Agrupamiento Profesional – Tramo Intermedio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente involucrada de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 17/06/2026 N° 41706/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN**

Resolución 12/2026

RESOL-2026-12-APN-SCYC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2026

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por la “Federación de Asociaciones Educativas Religiosas de la Argentina” contra la providencia PV-2026-22255059-APN-DDAYO#MRE de fecha 4 de marzo de 2026 EX-2026-05864812-APN-DGD#MRE, mediante la cual se supeditó su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 3°, inciso e) del Decreto N° 491/95 y a la presentación de la licencia escrita de la Santa Sede (conforme canon 579 modificado por Decreto del 22/05/2016); y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de las actuaciones, la recurrente se constituyó como entidad el 30 de junio de 2014 conforme surge del texto de los Estatutos obrantes a fs. 7, (artículo 1°), habiendo obtenido su personería jurídica civil el 11 de diciembre de 2015. Es decir, la entidad nació a la vida jurídica civil con anterioridad a la entrada en vigencia del Motu Proprio Authenticum Charismatis (1° de junio de 2016).

Que, al momento de su formación y reconocimiento diocesano inicial, el Canon 579 supeditaba la erección de institutos a la “consulta” de la Sede Apostólica, y no a una “licencia escrita” obligatoria bajo pena de nulidad.

Que, la recurrente obtuvo su inscripción como Asociación Civil ante la Inspección General de Justicia bajo el número 345 con fecha 29/12/2015 y su objeto, composición, sumado al reconocimiento brindado por la autoridad eclesiástica local en 2015 le otorgan una naturaleza análoga a los institutos de vida consagrada.

Que el inciso “f” del Art. 3° del Decreto 491/95 faculta a esta autoridad de aplicación a admitir personas jurídicas que, por su semejanza con las figuras típicas, ameriten su registro.

Que la Federación ha acreditado contar con el aval de la autoridad eclesiástica competente al momento de su creación, al ser una entidad preexistente (diciembre de 2015) a la reforma de junio de 2016, su estatus jurídico debe evaluarse conforme a las exigencias vigentes al cierre de su constitución.

Que asimismo en virtud del principio de congruencia y habiendo el recurrente circunscripto su reclamo a la aplicación del Art. 3 inciso f) del Decreto 491/95, esta autoridad de aplicación considera procedente dicho encuadre.

Que la naturaleza jurídica de la Federación, sumada a su preexistencia civil y religiosa a la reforma del Canon 579, permite concluir que se trata de un supuesto de analogía plenamente justificado, donde el reconocimiento eclesiástico por el Obispo Diocesano en 2025 resulta suficiente para la inscripción en este Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Que en virtud del citado análisis corresponde hacer lugar al recurso interpuesto procediendo a la inscripción de la solicitante en el Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Que en consecuencia se reconoce como persona jurídica con carácter de entidad de bien público a "FEDERACION DE ASOCIACIONES EDUCATIVAS RELIGIOSAS DE LA ARGENTINA" siendo beneficiaria del tratamiento dispensado por el artículo 26, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019) conforme lo prescriben los artículos 4° de la Ley N° 24.483 y 1° del Decreto N° 491/95.

Que asimismo la solicitante ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente habiendo acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención en virtud de lo establecido en el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Decreto N° 491/95 y Artículo 3° de la Resolución N° 73 de fecha 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO Y CIVILIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la "Federación de Asociaciones Educativas Religiosas de la Argentina" (FAERA).

ARTICULO 2°: Reconocer como persona jurídica a "FEDERACION DE ASOCIACIONES EDUCATIVAS RELIGIOSAS DE LA ARGENTINA" (FAERA), con sede legal en la calle Lavallé N° 1527, Piso 11° Oficina 44 y domicilio especial en la calle Tucumán 1961, ambos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CUATROCIENTOS DOCE (412) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

ARTICULO 3°: Hágase saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 26, incisos e) y f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 2019), conforme el Decreto N° 824/2019.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Agustin Caulo

e. 17/06/2026 N° 41684/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 664/2026

RESOL-2026-664-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-37270196-APN-DGD#MS, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024 y N° 1138 del 30 de diciembre del 2024 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 26 de marzo de 2026, de la función de Director de la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Sr. Juan Manuel MORENO (D.N.I. N° 27.951.836), quien revista en un cargo de la Planta Permanente en el MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel E, Grado 2, Agrupamiento General,

Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Que por la Ley N.º 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2º del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Además, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 1138 del 30 de diciembre del 2024 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Salud.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Servicios Técnicos y Operativos de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, la Oficina Nacional de Empleo Público y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO se han expedido favorablemente respecto de la aprobación de la presente asignación de funciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Asignase transitoriamente, a partir del 26 de marzo de 2026, la función de Director de la Dirección de Servicios Técnicos y Operativos de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, al Sr. Juan Manuel MORENO (D.N.I. N.º 27.951.836), quien revista en un cargo de Planta Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel E, Grado 2, Agrupamiento General, Tramo General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B, con más los adicionales por Grado (2) y Tramo (General) correspondiente a la situación de revista del Sr. Juan Manuel MORENO, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III y se realiza la presente con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 112, en relación a los requisitos exigidos para la cobertura, de acuerdo a lo previsto en el citado Convenio Colectivo de Trabajo y mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2º. - La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/06/2026 N° 41594/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 665/2026

RESOL-2026-665-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-44276799-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de la Dirección de Accesibilidad, Apoyos y Participación Ciudadana bajo la órbita de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha prestado conformidad la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 26 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Lic. VOLKER, María Paz (D.N.I. N° 28.452.673) en el cargo de Directora de la Dirección de Accesibilidad, Apoyos y Participación Ciudadana bajo la órbita de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de este MINISTERIO DE SALUD, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/06/2026 N° 41595/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 666/2026

RESOL-2026-666-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-35681575-APN-SICYT#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958/2024 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/2019, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante de Director General de Tecnología y Sistemas de Información Sanitaria de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha prestado conformidad la SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 26 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al ingeniero José Pastor LATA (D.N.I. N° 22.856.875), en el cargo de Director de la Dirección General de Tecnología y Sistemas de Información Sanitaria de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 17/06/2026 N° 41597/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 667/2026

RESOL-2026-667-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-117627605-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 9 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 1687 del 11 de septiembre de 1992, 1628 del 23 de diciembre de 1996 y su modificatorio, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 y la Resolución de la Secretaría de transformación de Estado y Función Pública N° 20 del 15 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Dr. Matías Santiago ABALO (DNI 29.832.974), en el cargo de Jefe de DIVISION PRODUCCION DE ANIMALES DE LABORATORIO del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI" (INEVH), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DESALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la JEFATURA de la DIVISION PRODUCCION DE ANIMALES DE LABORATORIO del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI" (INEVH), se encuentra incluido como unidad orgánica en la Estructura Organizativa de la A.N.L.I.S aprobada por

Decreto N° 1687 del 11 de septiembre de 1992, la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1628/96, con las acciones allí asignadas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025 se dispuso que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que, asimismo, el artículo 2°, incisos a) y b) del citado Decreto exceptúa de dicha prohibición a las designaciones del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09 y sus complementarios, así como a la cobertura transitoria de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y financiado, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura por la naturaleza de las tareas asignadas al mismo.

Que el cargo mencionado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Departamento de Asuntos Jurídicos de la ANLIS y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 934/25.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Matías Santiago ABALO (DNI N° 29.832.974), en el cargo de Jefe de DIVISION PRODUCCION DE ANIMALES DE LABORATORIO del DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI" (INEVH), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la Categoría Profesional Principal, Grado Inicial, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09. Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción al Título II, Capítulo II artículo 24, inc. b) del citado convenio.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículo 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA(180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción - MINISTERIO DE SALUD- ENTIDAD 906 -ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 668/2026****RESOL-2026-668-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el EX-2020-79137847- -APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Decisión Administrativa N° 847 del 26 de agosto de 2022, la Resolución Ministerial N° 2604 del 18 de septiembre de 2025, las Disposiciones ANLIS N° 529 del 8 de mayo de 2023, N° 100 del 1° de febrero de 2024 y N° 1365 del 29 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 847 del 26 de agosto de 2022 se designó transitoriamente a partir del 9 de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del citado acto administrativo, en la Función de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER), de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al bioquímico Juan Carlos BOSSIO (D.N.I. N° 12.662.186), en la Categoría Principal Grado 8, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que dicha designación transitoria y sus prórrogas preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo indicado en dicho Acto Administrativo.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER), resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria del agente mencionado.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se ha acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y de este MINISTERIO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 18 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del bioquímico Juan Carlos BOSSIO (D.N.I. N° 12.662.186), en la Función de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER) dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS

G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en la Categoría Profesional Principal Grado 8, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/2009.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo I, artículo 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/2009.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Mario Iván Lugones

e. 17/06/2026 N° 41601/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 673/2026

RESOL-2026-673-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-58842872- -APN-DGD#MS, la Ley N° 27.680, el Decreto N° 386 del 24 de julio de 2023, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2511 del 29 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Conjunta N° 834/2015 del MINISTERIO DE SALUD y N° 391/2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se creó la COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (CoNaCRA), con la misión de verificar el cumplimiento de la Estrategia Argentina para el Control de la Resistencia Antimicrobiana.

Que posteriormente, mediante la Resolución Conjunta N° 3/2017 del MINISTERIO DE SALUD y del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la citada Comisión fue transferida al ámbito de la entonces SECRETARÍA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES del MINISTERIO DE SALUD.

Que con posterioridad fue sancionada la Ley N° 27.680, la cual declaró de interés público nacional la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos y estableció los mecanismos necesarios para promover dichas acciones en el territorio nacional.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27.680 creó, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, la COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (CoNaCRA), como organismo interdisciplinario de asesoramiento técnico destinado a formular recomendaciones y estrategias para la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 386 del 24 de julio de 2023 se designó al MINISTERIO DE SALUD como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.680.

Que asimismo el artículo 6° del Anexo del citado decreto reglamentario estableció que la Autoridad de Aplicación aprobará la organización y funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (CoNaCRA).

Que en ejercicio de dicha competencia fue dictada la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2511 del 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CoNaCRA.

Que la experiencia acumulada desde la entrada en vigencia del referido Reglamento ha permitido identificar oportunidades de mejora en los mecanismos de organización, funcionamiento y coordinación de la Comisión.

Que resulta conveniente actualizar determinadas previsiones del Reglamento a fin de optimizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley N° 27.680.

Que la facultad de aprobar la organización y funcionamiento de la CoNaCRA comprende asimismo la potestad de revisar, actualizar y modificar las disposiciones reglamentarias oportunamente aprobadas cuando ello resulte necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos por la normativa vigente.

Que el adecuado funcionamiento de la COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA (CoNaCRA) constituye una herramienta relevante para la implementación de las acciones previstas por la Ley N° 27.680 y su reglamentación.

Que la medida fue propiciada por la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención la faz de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.680 y el Decreto N° 386/2023.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el ANEXO I aprobado por el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2511 del 29 de diciembre de 2023 por el ANEXO I (IF-2026-58886093-APN-SSPYPS#MS) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41689/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 674/2026

RESOL-2026-674-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el EX-2026-57933034-APN-DGD#MS, la Ley N° 17.132, sus modificatorias y complementarias, su Decreto Reglamentario N° 6216/67 y modificatorios, la Ley N° 27.742, el Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024, las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 1910 del 28 de agosto de 2023, N° 3320 del 29 de agosto de 2024, N° 4827 del 14 de octubre de 2024 y N° 1641 del 7 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.132 establece las condiciones para el ejercicio profesional de la medicina, la odontología y las actividades de colaboración de las mismas.

Que otras profesiones del equipo de salud se rigen por normativa específica concordante con los fines de la citada Ley.

Que el gobierno de la matrícula de los profesionales de la salud fue delegado a este MINISTERIO DE SALUD.

Que, en consecuencia, este Ministerio de Salud ha adoptado distintas medidas concretas en materia de matriculación a fin de facilitar el acceso al registro profesional, reducir cargas burocráticas y optimizar la gestión administrativa.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 3320/2024 se aprobaron las condiciones de matriculación, renovación y rehabilitación para los profesionales registrados y no registrados comprendidos en su ámbito de aplicación, instrumentándose, asimismo, la credencial digital de profesionales de la salud como credencial profesional única y obligatoria.

Que, posteriormente, mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 4827/2024, modificatoria de la referida Resolución del Ministerio de Salud N° 3320/2024 y de su similar N° 1910/2023, se estableció que la credencial digital única y obligatoria de profesionales de la salud no tendrá fecha de vencimiento, estableciendo que aquellas credenciales digitales que habían sido emitidas y se encontraban vencidas previas al dictado de dicha Resolución, pasarán a estar vigentes de manera automática, eliminando así el trámite de renovación de la misma, salvo en los casos previstos en el ARTÍCULO 5° de la misma.

Que, asimismo, mediante la Resolución del Ministerio de Salud N° 1641/2025 se dispuso que para los profesionales de la salud que se desempeñen en organismos o instituciones del Estado Nacional, ya sea en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas y/o cualquier otro ámbito de jurisdicción nacional, cualquiera sea el asiento donde se encuentren, será suficiente la matrícula nacional emitida acorde a la Resolución Ministerial N° 3320/2024, para el ejercicio de la profesión.

Que, en ese marco, resulta necesario continuar avanzando en la modernización y simplificación de la gestión sanitaria, promoviendo esquemas más ágiles y eficientes que reduzcan cargas burocráticas y faciliten el acceso a los servicios de salud.

Que, analizados los procedimientos actualmente vigentes, resulta conveniente establecer mecanismos que permitan a los profesionales de la salud obtener la matrícula nacional de modo más ágil, incluso en forma concomitante con la emisión de su título de grado, sin alterar las competencias registrales que permanecerán a cargo de esta autoridad sanitaria nacional.

Que, a tal fin, resulta conveniente establecer DOS (2) sistemas alternativos de tramitación de la Matrícula Nacional de los profesionales de la salud comprendidos en el ANEXO I de la Resolución Ministerial N° 3320/2024.

Que uno de los sistemas continuará siendo el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud”, tal como fuera dispuesto por la Resolución Ministerial N° 3320/2024, e instrumentado a través de la plataforma electrónica “Trámites a Distancia” (TAD).

Que, complementariamente, corresponde implementar un procedimiento de tramitación automática de la Matrícula Nacional para los egresados de las carreras alcanzadas, que permita su gestión en forma simultánea con la expedición del respectivo título de grado, que se denominará “Sistema de Trámite Automático de los Profesionales de la Salud”.

Que a tales fines, el 19 de mayo de 2026, este MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han suscripto un CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, CONVE-2026-49842292-APN-SE#MCH, con el objeto de establecer un marco de cooperación institucional entre las ambos ministerios a fin de implementar los mecanismos necesarios para integrar el trámite de expedición del título de grado de los profesionales de la salud con el otorgamiento de la Matrícula Nacional, permitiendo que los egresados de las instituciones universitarias puedan optar por tramitar dicha matrícula en forma conjunta con la emisión de su título de grado.

Que mediante dicho CONVENIO se establecieron aquellas acciones tendientes a implementar el referido proceso de tramitación automática de la Matrícula Nacional junto con el título de grado; establecer circuitos administrativos y tecnológicos para el intercambio de información entre las instituciones universitarias y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, entre la referida SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y este MINISTERIO DE SALUD; garantizar la validación de identidad, antecedentes y requisitos administrativos exigidos para el ejercicio profesional y asegurar la integración de la información resultante en los sistemas sanitarios y educativos correspondientes.

Que los profesionales alcanzados podrán optar por tramitar la obtención de la Matrícula Nacional de manera simultánea con la emisión de su título de grado, al momento de iniciar dicho trámite ante la institución formadora que hubiera adherido al sistema y habilitado esa modalidad.

Que la implementación de este sistema amplía las alternativas disponibles para la matriculación nacional, al brindar a los profesionales de la salud distintas vías para acceder a su registración ante este Ministerio y ejercer su actividad profesional.

Que consecuentemente, aquellos profesionales de la salud que quieran obtener su Matrícula Nacional y que ya hayan recibido el título de grado, o aquellos cuyas casas de estudio no cuenten con un convenio a tal fin, deberán tramitar la misma por el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud”, instituido por la Resolución Ministerial N° 3320/2024.

Que la tramitación conjunta de la Matrícula Nacional con el título de grado no importa delegación de las competencias registrales ni del otorgamiento de la matrícula, que permanecerán en todos los casos a cargo de este MINISTERIO DE SALUD, ni tampoco exime del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que por el Decreto N° 1138/2024, y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de esta Cartera Sanitaria, y se estableció entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA, la de desarrollar las acciones de habilitación y fiscalización de profesionales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS ha propiciado la presente medida.

Que tanto la SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE SALUD, la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias, prestando su conformidad.

Que el dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional, la Ley de Ministerios N° 22.520 –y modificatorias- y la Ley N° 17.132.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el ANEXO I (IF-2024-83603278-APN-DNHFYSF#MS) de la Resolución N° 3320 del 29 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE SALUD, por el ANEXO I (IF-2026-58363851-APN-DNHFYSF#MS), que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO 2°.- Establecer el “Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud” y el “Sistema de Trámite Automático de los Profesionales de la Salud” como sistemas optativos de tramitación de la Matrícula Nacional por parte de los profesionales de la salud definido en el ANEXO I (IF-2026-58363851-APN-DNHFYSF#MS).

ARTÍCULO 3°.- El Sistema de Trámite Personal de los Profesionales de la Salud, creado mediante la Resolución Ministerial N° 3320/24, continuará instrumentándose a través de la plataforma electrónica “Trámites a Distancia” (TAD), siendo gestionado directamente por el profesional de la salud, de conformidad con lo establecido en el ANEXO I (IF-2026-58363851-APN-DNHFYSF#MS).

ARTÍCULO 4°.- El Sistema de Trámite Automático de los Profesionales de la Salud tendrá carácter optativo. Los interesados podrán optar por dicha modalidad al momento de tramitar la emisión de su título ante la institución educativa correspondiente, conforme al procedimiento que esta establezca a tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE SALUD y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, cada una en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la correcta implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Derógase la Resolución Ministerial N° 1910 del 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 7°.- El dictado de la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41724/26 v. 17/06/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL**Resolución 543/2026****RESOL-2026-543-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-59045135- -APN-UOPNR#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, la Ley Nº 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 445 y M.S. Nº 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nº 828 del 27 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que ante el Ministerio Público Fiscal, Oficina de Narcocriminalidad del Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario, a cargo del Señor Fiscal Federal Doctor Matías MENÉ, en colaboración de la Sede Regional NEA de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), tramita el caso COIRON 107.080/2.026 (Carpeta Judicial FRO 24.280/2.026) caratulado "HOMICIDIO AGENTE DE PFA EN VILLA BANANA", con intervención del Colegio de Jueces de Garantías del Distrito Federal Rosario.

Que la mencionada Oficina de Narcocriminalidad, solicitó a este Ministerio, mediante oficio del 14 de junio de 2026, que se ofrezca recompensa para aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan la captura de Eduardo Rodolfo MUÑOZ, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1989, titular del DNI Nº 36.014.096, hijo de Yolanda Isabel Gallardo y Miguel Muñoz, con último domicilio en calle Virasoro 5028, Barrio Triangulo ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todo ello en función de la Ley 26.538, Fondo Permanente de Recompensas que funciona a través del Programa Nacional de Recompensas de este Ministerio de Seguridad Nacional.

Que el mencionado MUÑOZ, se encuentra investigado por su presunta vinculación en la investigación llevada a cabo en razón del homicidio del agente de la Policía Federal Argentina, Rodolfo Arnaldo MANFREDI, hecho ocurrido en horas de la noche del 11 de junio de 2026.

Que el 12 de junio el Juez Eduardo Rodríguez DA CRUZ, dictó orden de captura contra Eduardo Rodolfo MUÑOZ.

Que por otra parte, EDUARDO RODOLFO MUÑOZ registró una condena impuesta mediante sentencia de fecha 28 de diciembre de 2023, dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario, en el marco de la causa FRO 38.163/2.019/TO1, caratulada "SARAVIA DALMACIO Y OTROS S/ INFRACCIÓN LEY 23.737", a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, previsto y reprimido por los artículos 5 inciso c) y 11 inciso c) de la Ley 23.737.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1º del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2º indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime la titular de esta Cartera.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4º, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. Nº 445/16 y M.S. Nº 271/16 y sus modificatorias, y la RESOL-2019-828-APN-MSG.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en los hechos delictuales, brinden datos útiles que permitan lograr la captura de Eduardo Rodolfo MUÑOZ, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de marzo de 1989, titular del DNI Nº 36.014.096, con último domicilio en calle Virasoro Nº 5028, Barrio Triangulo ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio, llamando a la línea gratuita 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instruyese a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como (IF-2026-59047807-APN-DNNYRPJYMP#MSG), correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41446/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 143/2026

RESOL-2026-143-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-49484910-APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, la Decisión Administrativa N° 102 de fecha 1° de marzo de 2024 y la Resolución N° 344 de fecha 13 de agosto de 2025 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que, por el decreto citado, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, el cargo de Director de la Dirección General del Archivo General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 102/24 se procedió a la cobertura transitoria del cargo cuya homologación se aprobara en los términos del párrafo precedente y fue prorrogada en último término por la Resolución N° 344/25 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Emilio Leonardo Perina KONSTANTINOVSKY (D.N.I. N° 11.959.889) como Director de la Dirección General del Archivo General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a partir del 14 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria de Emilio Leonardo Perina KONSTANTINOVSKY (D.N.I. N° 11.959.889) como Director de la Dirección General del Archivo General de la Nación dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a partir del 14 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el presente acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 17/06/2026 N° 41674/26 v. 17/06/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



SECRETARÍA GENERAL**Resolución 246/2026****RESOL-2026-246-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50845782--APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 334 y 336 del 18 de abril de 2024, 360 del 25 de abril de 2024, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 368 del 12 de septiembre de 2025, y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 793/25 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438/92) y se dispuso que las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas, entre otras, por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 232/24 y su modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante los actos administrativos que se detallan en el Anexo que como IF-2026-50930063-APN-DARRHH#SGP forma parte integrante de la presente medida, se designaron a los funcionarios allí consignados, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que dichas designaciones transitorias fueron prorrogadas en último término por la Resolución SGP N° 368/25, a partir del 2 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que los funcionarios continúan prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida del Ejercicio 2026.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los agentes que se detallan en el Anexo que como IF-2026-50930063-APN-DARRHH#SGP, forma parte integrante de la presente medida, a partir de las fechas allí detalladas y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los cargos y niveles allí consignados, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, del Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 958/24 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41382/26 v. 17/06/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 248/2026

RESOL-2026-248-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el EX-2026-50940323--APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 y la Resolución N° 453 del 04 de noviembre de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (t.o. por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron y homologaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución N° 453/2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se designó, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Dra. Daniela Beatriz DOMATO (D.N.I N° 26.643.914), en el cargo de Coordinadora de Análisis Legal de Cultura de la Dirección de Asuntos Legales de Cultura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, a partir del 30 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución SGP N° 453/25, correspondiente a la Dra. Daniela Beatriz DOMATO (D.N.I N° 26.643.914), en el cargo de Coordinadora de Análisis Legal de Cultura de la Dirección de Asuntos Legales de Cultura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría

Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 17/06/2026 N° 41383/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 293/2026

RESOL-2026-293-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57616686-APN-DA#INASE, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 dispone la aplicación de sanciones para aquellos que incumplieren las obligaciones legales, siendo este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la autoridad de aplicación de la citada norma.

Que este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha establecido el sistema de pago espontáneo de acreencias, a fin de incentivar la efectiva y ágil cancelación de las multas.

Que mediante el régimen de pago espontáneo se beneficia a aquel que abona la multa en tiempo oportuno, evitando así los gastos de gestión de cobro y de ejecución forzada de la multa impuesta.

Que esta medida ha resultado un incentivo para el cumplimiento de las penas, implicando una disminución de la morosidad y logrando así el eficiente funcionamiento del ESTADO NACIONAL.

Que se considera pertinente actualizar las normas que rigen el sistema de pago espontáneo para así permitir al administrado utilizar el beneficio otorgado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia, en su reunión de fecha 9 de junio de 2026, según Acta N° 534.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el acto que se propicia en función de lo establecido por los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 149 de fecha 12 de julio de 1999 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase la reducción en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto de la multa impuesta por este organismo por infracciones a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, cuando el interesado haga efectivo el pago íntegro dentro del plazo perentorio de VEINTE (20) días hábiles de notificado el acto administrativo sancionatorio”.

ARTÍCULO 2°.- Derógase la Resolución N° RESOL-2024-33-APN-INASE#MEC de fecha 23 de febrero de 2024, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 17/06/2026 N° 41603/26 v. 17/06/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Resolución Conjunta 33/2026

RESFC-2026-33-APN-SH#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

Visto el expediente EX-2026-06646182- -APN-DGDA#MEC, las leyes 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 820 del 25 de octubre de 2020, 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), y 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), y la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 44 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), se dispone que las futuras suscripciones de instrumentos de deuda pública, independientemente de su moneda de pago, se puedan realizar con instrumentos de deuda pública cualquiera sea su moneda de pago, y que los precios de los instrumentos serán fijados teniendo en cuenta los valores existentes en los mercados para cada una de las operaciones que se realicen en el marco de las normas de procedimientos aprobadas por la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias, y conforme lo determinen ambas secretarías, aclarando que tales operaciones no estarán alcanzadas por las disposiciones del artículo 65 de la ley 24.156 y sus modificatorias.

Que mediante el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado a través del artículo 5° del decreto 820 del 25 de octubre de 2020, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del actual Ministerio de Economía.

Que, en ese marco normativo, se ha considerado conveniente ofrecer al Banco Central de la República Argentina (BCRA), la conversión de sus tenencias del “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de junio de 2026”, en adelante BONCER TZX26, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 8 del 30 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-8-APN-SH#MEC), del “Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 30 de junio de 2026”, en adelante BONCAP T30J6, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 14 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-3-APN-SH#MEC), y del “Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa dual con vencimiento 30 de junio de 2026”, en adelante BONO TASA DUAL TTJ26, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 4 del 24 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-4-APN-SH#MEC), cada uno de ellos, por una canasta compuesta por un cincuenta por ciento (50%) del “Bono del Tesoro Nacional

capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027”, en adelante BONCAP T15E7, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 6 del 29 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-6-APN-SH#MEC), y un cincuenta por ciento (50%) del “Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de mayo de 2027”, en adelante BONCAP T31Y7, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC).

Que para llevar a cabo las conversiones aludidas resulta necesario proceder a la ampliación del monto emitido del BONCAP T15E7 y del BONCAP T31Y7.

Que las ampliaciones que se impulsan cuyos vencimientos operan en ejercicios futuros se encuentran dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 44 de la ley 27.798.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 44 de la ley 27.798, en el artículo 11 del decreto 331/2022, incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846/2024, y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 15 de enero de 2027”, en adelante BONCAP T15E7, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 6 del 29 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-6-APN-SH#MEC), por hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de conversión que se aprueba a través del artículo 3° de la presente norma, que no podrá superar la suma de valor nominal original pesos treinta mil millones (VNO \$ 30.000.000.000), que se colocará en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta 9 del 24 de enero de 2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del ex Ministerio de Hacienda (RESFC-2019-9-APN-SECH#MHA) y sus modificatorias y en el artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono del Tesoro Nacional Capitalizable en pesos con vencimiento 31 de mayo de 2027”, en adelante BONCAP T31Y7, emitido originalmente mediante el artículo 3° de la resolución conjunta 63 del 11 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-63-APN-SH#MEC), por hasta el monto necesario para llevar a cabo la operación de conversión que se aprueba a través del artículo 3° de la presente norma, que no podrá superar la suma de valor nominal original pesos treinta mil millones (VNO \$ 30.000.000.000), que se colocará en el marco de lo dispuesto en la resolución conjunta 9/2019 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda y sus modificatorias, y en el artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase, en el marco del artículo 11 del decreto 331 del 16 de junio de 2022 (DECNU-2022-331-APN-PTE), incorporado a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) mediante el artículo 26 de ese decreto, sustituido por el artículo 2° del decreto 846 del 20 de septiembre de 2024 (DNU-2024-846-APN-PTE), las operaciones de conversión con el Banco Central de la República Argentina (BCRA) que se describen a continuación:

Conversión 1:

Título Elegible: “Bono del Tesoro Nacional en pesos cero cupón con ajuste por CER vencimiento 30 de junio de 2026”, en adelante BONCER TZX26, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 8 del 30 de enero de 2024 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2024-8-APN-SH#MEC).

Canasta de Instrumentos a entregar a cambio del BONCER TZX26: cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T15E7 y cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T31Y7.

Conversión 2:

Título Elegible: “Bono del Tesoro Nacional capitalizable en pesos con vencimiento 30 de junio de 2026”, en adelante BONCAP T30J6, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 3 del 14 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-3-APN-SH#MEC).

Canasta de Instrumentos a entregar a cambio del BONCAP T30J6: cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T15E7 y cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T31Y7.

Conversión 3:

Título Elegible: "Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa dual con vencimiento 30 de junio de 2026", en adelante BONO TASA DUAL TTJ26, emitido originalmente mediante el artículo 1° de la resolución conjunta 4 del 24 de enero de 2025 de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía (RESFC-2025-4-APN-SH#MEC).

Canasta de Instrumentos a entregar a cambio del BONO TASA DUAL TTJ26: cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T15E7 y cincuenta por ciento (50%) del BONCAP T31Y7.

Las operaciones de conversión se realizarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

Fecha de realización: 12 de junio de 2026.

Fecha de liquidación: 16 de junio de 2026.

Determinación de precios: los precios de mercado en pesos de todos los instrumentos involucrados serán determinados en la fecha de realización de la operación, considerando aquellos que figuren inmediatamente antes de las 13:30 horas en las pantallas de Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) con liquidación veinticuatro horas (24 hs) (16 de junio de 2026).

Para determinar la cantidad de valor nominal original del BONCAP T31Y7 y del BONCAP T31Y7 que recibirá el BCRA se utilizarán las siguientes fórmulas:

Conversión 1:

$VNO\ CANASTA = VNO\ BONCAP\ TZX26 * PRECIO\ BONCAP\ TZX26 / PRECIO\ CANASTA.$

a) $VNO\ BONCAP\ T15E7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

b) $VNO\ BONCAP\ T31Y7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

Conversión 2:

$VNO\ CANASTA = VNO\ BONCAP\ T30J6 * PRECIO\ BONCAP\ T30J6 / PRECIO\ CANASTA.$

a) $VNO\ BONCAP\ T15E7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

b) $VNO\ BONCAP\ T31Y7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

Conversión 3:

$VNO\ CANASTA = VNO\ BONO\ TASA\ DUAL\ TTJ26 * PRECIO\ BONO\ TASA\ DUAL\ TTJ26 / PRECIO\ CANASTA.$

a) $VNO\ BONCAP\ T15E7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

b) $VNO\ BONCAP\ T31Y7 = VNO\ CANASTA * 50\%.$

En todos los casos, a los resultados obtenidos se los redondeará al entero más cercano múltiplo de la denominación mínima del BONCAP T15E7 y del BONCAP T31Y7.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a las/los titulares de la Oficina Nacional de Crédito Público, o de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o de la Dirección de Operaciones de Crédito Público, o de la Dirección de Programación e Información Financiera, o de la Dirección de Análisis del Financiamiento, o de la Coordinación de Títulos Públicos, o de la Coordinación de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° a 3° de esta resolución.

ARTÍCULO 5°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Matías Furiase - Carlos Jorge Guberman

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 410/2026

RESOL-2026-410-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/06/2026

EX-2022-65041236- -APN-SPE#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el modelo de CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (IF-2026-54210094-APN-DNLAYR#ENACOM), que deberá ser suscripto por las partes, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente. 2.- Desafectar la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$114.493.786,79) del Fondo del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, que fuesen adjudicados a la licenciataria COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SAN BERNARDO LIMITADA, mediante el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1702/2023. 3.- Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a instrumentar la devolución de las garantías de anticipo y ejecución, presentadas por la licenciataria COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SAN BERNARDO LIMITADA, identificadas como Pólizas de Seguro de Caucción N° 279831 y N° 279830 emitidas por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, de conformidad al procedimiento establecido. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 17/06/2026 N° 41520/26 v. 17/06/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

The screenshot shows a PDF viewer interface. At the top, there's a navigation bar with 'Menú', a home icon, a star icon, and the text 'seccion_prmera_20... x' followed by a '+ Crear' button. Below this, there are options: 'Todas las herramientas', 'Editar', 'Convertir', and 'Firma electrónica'. A yellow box highlights a digital signature area with the text 'Validar todas' and 'Firmado por Boletín Oficial'. To the right, the header of the 'BOLETÍN de la Repúb' is visible, including the date 'Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024', the section 'Primera Sección' and 'Legislación y Avisos Oficiales', and the 'SUMA' and 'Avisos N' at the bottom.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3706/2026

DI-2026-3706-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-45131351-APN-DVPS#ANMAT, el Decreto N° 141 del 8 de enero de 1953, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, Resolución ex MS y AS N° 709 del 4 de septiembre de 1998, la Resolución ex MS y AS N° 708 del 4 de septiembre de 1998, la Disposición ANMAT N° 7292 del 4 de diciembre de 1998, la Disposición ANMAT N° 7293 del 4 diciembre de 1998 y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO se inician como consecuencia de tareas de fiscalización y monitoreo llevadas adelante por el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS).

Que a partir de tareas de relevamientos en plataformas de venta digital realizadas por el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal, ante la consulta de un usuario se tomó conocimiento sobre la comercialización de productos domisanitarios sin registro ante ANMAT.

Que la consulta se refirió a la legitimidad del producto cuyo rótulo tiene los siguientes datos, entre otros (se adjunta fotografía como archivo embebido): - sinolor. ACTIVO ELIMINADOR DE OLORES CONCENTRADO. Apto para neutralizar olores en contenedores y recipientes de residuos, rejillas de desagüe y cañerías, rellenos sanitarios, plantas de tratamientos de efluentes, olor a comida en cocinas y salones, humedad y tabaco, animales, cubiles y en cualquier lugar donde sea necesario eliminar malos olores. COMBATE VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS. Diluir y baldear. Industria Argentina.

Que el producto fue detectado en la página web con links de venta de productos domisanitarios de marca "sinolor" en plataformas de venta digital y en la página web, <https://sinolorproductos.mitiendanube.com/>, en las cuales se promocionan y comercializan eliminador de olores, desinfectantes y limpiadores de la marca que nos ocupa.

Que se verificó que los productos domisanitarios de la marca "sinolor" no se encuentran inscriptos ante la ANMAT y no se identificó un establecimiento responsable habilitado por esta Administración.

Que se remitieron los links de comercialización, publicidad y promoción de todos los productos mencionados a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración para su intervención (NO-2026-10202436-APN-DVPS#ANMAT).

Que los hechos relatados configuran un incumplimiento a los artículos 1° de las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y los artículos 1° de las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98.

Que atento a las circunstancias descriptas, resulta oportuno y necesario adoptar medidas a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, de los que se desconocen las condiciones de manufactura y/o la empresa responsable de su elaboración / importación y para los que, en consecuencia, no es posible brindar garantías acerca de su eficacia, seguridad y/o formulación con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable.

Que en tal sentido es que el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la DEYGMPS sugirió: a. Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como eliminador de olores, desinfectante y limpiadores; y todo otro domisanitario de la marca "sinolor", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados. b. Prohibir la publicidad de los productos detallados en el ítem a). c. Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos. d. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento.

Que desde el punto de vista procedimental las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho y esta ANMAT resulta competente para el dictado de las mismas.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todos los lotes de todos los productos identificados como eliminador de olores, desinfectante y limpiadores; y todo otro domisanitario de la marca "sinolor", hasta tanto se encuentren debidamente regularizados.

ARTÍCULO 2°. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos y a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 17/06/2026 N° 41626/26 v. 17/06/2026

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 3707/2026

DI-2026-3707-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-44246977- -APN-DVPS#ANMAT, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, la Resolución ex MS y AS N° 708 del 7 de septiembre de 1998, la Resolución ex MS y AS N° 709 del 7 de septiembre de 1998, y;

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron tareas de fiscalización llevadas a cabo por el Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS) el cual tomó conocimiento, a partir de una notificación remitida por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), sobre la comercialización del producto insecticida líquido para agua de piscinas marca "KNOCK-OUT" sin registro ante esta Administración Nacional.

Que la notificación recibida en el SENASA se motivó en dudas sobre la legitimidad del producto con los siguientes datos de rotulado y publicación en página web: "KNOCK-OUT. Aquamar by LABZA. Rápida acción, asfixia a las cucarachas de agua y larvas de mosquitos, el producto viene en un envase con gotero, fácil de dosificar. Se puede aplicar en piletas de natación, resumideros, canaletas, desagües y macetas. Compatible con todos los productos que se utilizan en la pileta."

Que el Departamento actuante verificó que el producto mencionado no se encuentra inscripto ante esta ANMAT ni se pudo identificar un establecimiento elaborador responsable habilitado por esta Administración Nacional.

Que, asimismo, señaló que el producto en cuestión, si bien constituye un producto domisanitario, no puede ser registrable en la categoría de productos para tratamiento de agua de piscinas, dado que los productos destinados a tal fin son desinfectantes, clarificantes, alguicidas y reguladores de PH, categorías en las que dicho producto no encuadra.

Que se adjuntaron links de venta del producto en plataformas de venta digital y en la página web de la firma Aquamar by LABZA, <https://Aquamar.com.ar/>.

Que además del producto insecticida "KNOCK-OUT", en la página mencionada se promocionan y comercializan productos de la marca Aquamar by LABZA, entre los que se detectaron desinfectantes para piletas, clarificadores para piletas, alguicidas para piletas y limpiadores.

Que el Departamento interviniente, mediante correo postal, remitió una notificación a la firma responsable de los productos de marca Aquamar by LABZA al domicilio informado en la página web, sito en Marino Gabbarini 1340, Barrio Villa Gran Parque, provincia de Córdoba, mediante la cual se comunicó que se había tomado conocimiento de la comercialización de los referidos productos sin registro, sin que dicha notificación obtuviera respuesta.

Que los productos cuestionados infringen el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 708/98 y el artículo 1° de la Resolución ex MS y AS N° 709/98.

Que a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, de los cuales se desconocen las condiciones de manufactura y, considerando que tanto los establecimientos como los productos domisanitarios deben contar con las correspondientes habilitaciones y registros para poder ser comercializados, el Servicio de Domisanitarios dependiente del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la DEYGMPS sugirió: "a. Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica, de todas las presentaciones de los productos identificados como desinfectante para piletas, clarificador para piletas, alguicidas para piletas, insecticidas y limpiadores; y todo otro domisanitario de la marca Aquamar by LABZA, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados; b. Prohibir la publicidad de los productos antes detallados; c. Comunicar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, a sus efectos; d. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía"

Que, con el propósito de prevenir riesgos para la salud de la población es procedente disponer una medida sanitaria de prohibición sobre los productos mencionados, en razón de que carecen de registros que permitan acreditar su legítima elaboración y fiscalización conforme a la normativa aplicable.

Que desde el punto de vista procedimental la medida sugerida por la DEYGMPS resulta conforme a derecho como así también razonable y proporcionada de acuerdo a la naturaleza del hecho relevado.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, la Coordinación de Sumarios y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, la comercialización, la distribución y la publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todas las presentaciones de los productos identificados como desinfectantes para piletas, clarificadores para piletas, alguicidas para piletas, insecticidas, limpiadores, así como de todos los productos domisanitarios de la marca Aquamar by LABZA, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados

ARTÍCULO 2°. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, a la Dirección de Relaciones Institucionales, a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR

Disposición 354/2026

DI-2026-354-APN-SSCYAE#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-48734855-APN-DGD#MRE, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 932 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 75 del 19 de febrero de 2024, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Disposición N° 432 del 20 de agosto de 2025 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 958/24, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de Organismos Descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, el citado Decreto N° 958/24 estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, dispone que la Jurisdicción de origen deberá comunicar dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA la designación o asignación transitoria de funciones, o sus respectivas prórrogas, a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la entonces Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que por la Decisión Administrativa N° 75/24 prorrogada en última instancia por la Disposición N° 432/25 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR, se designó transitoriamente a la señora Lara Gabina JANOWER en el cargo de Coordinadora de Sistemas Aplicativos de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la prórroga de la designación transitoria dispuesta por la Disposición N° 432/25 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR, se encuentra vencida.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO, en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado intervención en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha prestado conformidad al dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Administración ha certificado la existencia del crédito presupuestario necesario para solventar la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, sus modificatorios, y por el Artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 14 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la señora Lara Gabina JANOWER (D.N.I. N° 27.027.599) en el cargo de Coordinadora de Sistemas Aplicativos de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA a las áreas correspondientes en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cristina Dellepiane

e. 17/06/2026 N° 41707/26 v. 17/06/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 43/2026

DI-2026-43-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-41038582- -APN-CGD#SGP y EX-2026-41453118- -APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, las Disposiciones Nros. DI-2026-5-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-7-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas del 17 de marzo de 2026 y dictadas por la Aduana de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), determinando que, en lo que corresponde, los bienes involucrados en la DI-2026-5-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI pueden ser cedidos como artículos de primera necesidad.

Que las mercaderías incluidas en la DI-2026-7-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI no requiere intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que la Fundación San Nicolás, de la Provincia de Tucumán, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados al desarrollo de actividades de carácter social, comunitario e institucional que lleva adelante la mencionada fundación, en beneficio de sectores en situación de vulnerabilidad y con el propósito de fortalecer acciones orientadas al bienestar general, la inclusión y la asistencia a personas con necesidad prioritarias.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Fundación San Nicolás, de la Provincia de Tucumán, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-5-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-7-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Fundación San Nicolás, de la Provincia de Tucumán, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-5-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI y DI-2026-7-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI ambas dictadas por la Aduana de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- La Fundación San Nicolás, de la Provincia de Tucumán, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Fundación San Nicolás, de la Provincia de Tucumán, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 17/06/2026 N° 41268/26 v. 17/06/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVOCA a concurso público para cubrir los cargos de:

- a) Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (CONCURSO N° 225, MPD),
- b) Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza (CONCURSO N° 226, MPD).

Los trámites de los Concursos serán únicos y se sustanciarán ante un mismo Jurado de Concurso, debiéndose desarrollar conforme lo establece el Art. 8, Inc. b) del Reglamento de Concursos.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: para ambos concursos, el comprendido entre los días 22 de junio y 8 de julio de 2026, ambos inclusive.

Durante dicho período, los interesados deberán remitir por correo electrónico a la casilla "inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar" un Formulario Uniforme de Inscripción (FUI), el que se encontrará disponible en el Portal Web del MPD, respetando los requisitos establecidos en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento. Solo se considerará documento válido para la inscripción el remitido como archivo adjunto al correo electrónico que se envíe al efecto, guardado en formato de tipo Word o Pdf, no aceptándose remisiones de enlaces a contenidos en la nube o transcripciones en el "Asunto" o en el cuerpo del correo electrónico. Vencido el respectivo período de inscripción, se iniciará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento) para presentar personalmente o por tercero autorizado -en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Av. Callao 289, piso 6°, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 9.00 a 15.00 horas- o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación a la que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento, lo que deberá efectuarse ineludiblemente en soporte papel, debidamente foliada y en carpeta o bibliorato. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción al que alude el Art. 18, Inc. a) siempre que con anterioridad ya se hubiese remitido por correo electrónico el Formulario Uniforme de Inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b), del Reglamento vencerá el día 7 de agosto de 2026, en ambos casos.

El "Formulario Uniforme de Inscripción", el "Formulario de Declaración Jurada" y el "Instructivo para la Inscripción", a tenor de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. a) del "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación" (Texto Ordenado Conf. Anexo de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), serán aquellos que se encuentran publicados en la página web de la Defensoría General de la Nación, desde donde podrán obtenerlos los interesados.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Los aspirantes llevarán a cabo su inscripción en la forma prevista en el Capítulo IV del Anexo de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD, y deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos del concurso, no pudiendo hacerlo en dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, deberán denunciar una dirección de correo electrónico, resultando válidas todas las notificaciones que se practiquen en la misma, de conformidad con el Art. 4 del reglamento aplicable. Será obligación del postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales. En virtud de lo establecido en el Art. 20, Inc. d) del Reglamento aplicable, transcurridos los diez (10) días mencionados en el Inc. b) del Art. 18, las inscripciones que no cuenten con los recaudos exigidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Inc. c) del Art. 19 se considerarán no realizadas.

REQUISITOS PERSONALES: Se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado en el ámbito público o privado, o de cumplimiento -por igual término- de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial, con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Conf. Art. 31, 2° párr., de la Ley N° 27.149).

INTEGRACIÓN DEL JURADO DE CONCURSO: El sorteo por el cual se desinsacará el Jurado de Concurso que intervendrá en el trámite único para ambos concursos se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2026 a las 13:00 hs., en la sede de la Secretaría de Concursos. El sorteo será público y documentado en acta y contará con la intervención como Actuario de un funcionario de la Secretaría de Concursos con jerarquía no inferior a Secretario de Primera Instancia.

PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS: Las listas de inscriptos y excluidos y de los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso serán notificadas a los postulantes en la casilla de correo electrónico oportunamente denunciada, a los miembros del Jurado en la casilla de correo oficial y a los juristas por medio fehaciente (Art. 22 del Reglamento citado).

PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA RIGE EL REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

(Texto Ordenado Conf. Anexo I –RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD)

Jorge Raul Causse

e. 17/06/2026 N° 41424/26 v. 17/06/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

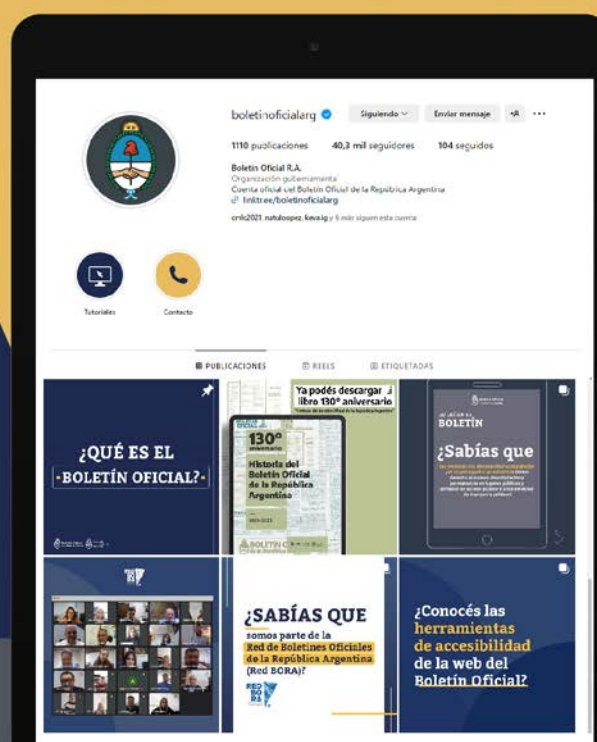
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	10/06/2026	al	11/06/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	11/06/2026	al	12/06/2026	24,75	24,49	24,24	24,00	23,76	23,52	22,12%	2,034%
Desde el	12/06/2026	al	16/06/2026	23,24	23,01	22,80	22,58	22,37	22,15	20,91%	1,910%
Desde el	16/06/2026	al	17/06/2026	23,38	23,16	22,94	22,72	22,51	22,29	21,04%	1,922%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	10/06/2026	al	11/06/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54		
Desde el	11/06/2026	al	12/06/2026	25,27	25,52	25,79	26,06	26,33	26,61	28,40%	2,076%
Desde el	12/06/2026	al	16/06/2026	23,70	23,92	24,15	24,39	24,63	24,87	26,44%	1,947%
Desde el	16/06/2026	al	17/06/2026	23,85	24,08	24,32	24,56	24,80	26,64	26,64%	1,960%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 17/06/2026 N° 41539/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

Desde el marco de las Actuaciones que en cada caso se mencionaran, se les hace saber a las personas humanas respecto al Acto Administrativo recaído en cada caso- Auto de Apertura Sumarial; es decir la Vista de Ley correspondiente. Se los cita y emplaza, para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación, por la distancia prevista en el art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse, todo en un mismo escrito, constituyan domicilio dentro del radio urbano de la ARCA - DGA -DIVISIÓN ADUANA CLORINDA, sita en Av. San Martín 1101 Clorinda- Formosa, bajo apercibimiento de declararlos REBELDES y tener por constituido el domicilio en la sede Aduanera indicada (arts. 1.001, 1.004, 1.005 y 1.006 C.A.). Se les

hace saber que el patrocinio letrado resultara obligatorio para aquellos caso que se debatan cuestiones de orden jurídico (art. 1034 del C.A.). En caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación, en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Los letrados patrocinantes y/o apoderados, deberán adherirse al servicio "web" SICNEA, Res. Gral (AFIP) 3474/2013. Se le hace saber la infracción imputada, la multa mínima a los fines previstos en los arts. 930/932 del CA, y los tributos de corresponder. En la infracciones que prevén comiso, de no acreditar la lícita liberación a plaza en el plazo de vista, se procederá a destinar de oficio.

Detalle de las Actuaciones:

ACTUACIÓN	SUMARIO CONTENCIOSO	IMPUTADO	C.I.	INFRACCIÓN	MULTA	TRIBUTOS (USD)
19475-895-2025	012-SC-174-2026/5	GIMENEZ JORGE JAVIER	2243419	ART. 987	306.390,61	68,36
19469-2-2025	012-SC-114-2026/0	AQUINO VILLABA RODOLFO BERNARDO	5407956	ART. 977	4.646.250,00	3.612,49
19471-96-2025	012-SC-135-2026/0	SANTACRUZ AREVALOS DIGNO EMMANUEL	5213664	ART. 977	663.570,60	202,89
19475-164-2026	012-SC-226-2026/9	RIOS GOMEZ CRISTINA	2194530	ART. 987	205.479,96	36,21
19475-102-2026	012-SC-247-2026/3	BATTILANA CACERES HUGO JAVIER	5938557	ART. 987	1.073.404,15	201,17
19475-168-2026/1	012-SC-258-2026/K	GIMENEZ VARGAS NORMA BEATRIZ	4857173	ART. 987	1.883.015,86	445,04

Quedan Uds. debidamente notificados.

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 17/06/2026 N° 41277/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 977 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.).

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART
1592-2025/4	MERCADO JAVIER ADRIAN	DNI 22.918.105	\$644.100	RESOL-2026-597-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1571-2025/K	ARANDA ESCOBAR JOSE JAVIER	DNI 94.735.550	\$513.883,50	RESOL-2025-3671-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1567-2025/0	FRAGA LORENA SOLEDAD	DNI 36.094.016	\$1.642.152	RESOL-2026-601-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1552-2025/1	FIGUEREDO LUCIANO AGUSTIN	DNI 41.761.204	\$10.218.993,75	RESOL-2025-3598-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1547-2025/4	IZBETTI LUIS ALBERTO	DNI 27.474.534	\$2.017.911,5	RESOL-2026-610-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
549-2025/9	TRINIDAD ALFONZO CAMILA MONSERRAT	CI (PY) 4.109.061	\$842.916,24	RESOL-2026-1693-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
822-2025/K	DIAZ RICARDO JAVIER	CI (PY) 4.496.862	\$298.018,24	RESOL-2026-1647-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
966-2025/9	LEON SAMANIEGO LAURA BEATRIZ	CI (PY) 5.074.413	\$16.353.180,00	RESOL-2026-36-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	979
1024-2025/3	MUÑOZ LEONARDO EFRAIN	CI (CH) 526.861.931	\$5.392.727,25	RESOL-2025-3226-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	970
1025-2025/1	OLIVARES ZULETA MAXIMILIANO	CI (CH) 97.471.827	\$3.596.826	RESOL-2025-3113-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	970

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	FALLO	ART
1179-2025/2	TABOADA SORIA CARLOS AGUSTIN	CI (PY) 5.847.554	\$33.595,20	RESOL-2026-651-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1180-2025/8	BOGADO CARDOZO FRANCISCO DE JESUS	CI (PY) 2.985.653	\$399.000	RESOL-2026-654-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1184-2025/K	LEON SAMANIEGO LAURA BEATRIZ	CI (PY) 5.074.413	\$39.905,7	RESOL-2026-650-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1197-2025/2	GUTIERREZ MONGES JORGE ANDRES	CI (PY) 6.342.883	\$1.715.688,00	RESOL-20256-39-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	972/979
1457-2025/4	MEDINA GALEANO NICOLAS ALEJANDRO	CI (PY) 5.268.912	\$3.297.250	RESOL-2025-3377-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1458-2025/2	MEDINA GALEANO NICOLAS ALEJANDRO	CI (PY) 5.268.912	\$1.997.542	RESOL-2026-1477-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1653-2025/8	DIAZ RICARDO JAVIER	CI (PY) 4.496.862	\$276.417,42	RESOL-2026-1646-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
1657-2025/0	SOLIS INSFRAN GASPAS EMILIO	CI (PY) 5.055.838	\$583.902,00	RESOL-2026-37-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	979
1680-2025/8	VANNI LILIAN SOLEDAD	CI (PY) 5.198.530	\$1.039.837,50	RESOL-2026-611-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1875-2025/7	MEDINA GALEANO NICOLAS ALEJANDRO	CI (PY) 5.268.912	\$1.441.285,5	RESOL-2026-1476-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1887-2025/7	PEÑA VAZQUEZ VICTOR	CI (PY) 4.272.247	\$19.082.917,50	RESOL-2026-605-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	979
198-2023/2	RAICHAKOWSKI GIMENEZ MARCELINI	CI (PY) 2.641.157	\$271.336,34	RESOL-2025-3316-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
198-2023/2	FRANCO SRL	PERMISO 12058C11776	\$271.336,34	RESOL-2025-3316-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
530-2025/1	GARCETE FERREIRA LIDIA ROSANA	CI (PY) 5.914.302	\$455.328,00	RESOL-2025-3836-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
654-2025/4	ORTEGA ARANDA OSCAR MANUEL	CI (PY) 2.534.016	\$1.882.626,99	RESOL-2026-1501-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	962
690-2025/4	RICHARD MARZELL WYRSCH	PAS (SUIZA) X1102771	\$2.292.524,46	RESOL-2025-3575-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	970
691-2025/2	VAN GROESEN MATHEUS ADRIANUS	PAS (PB) BN8L9LDL3	\$559.936,06	RESOL-2025-3577-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	970
752-2024/8	TRINIDAD CRISTHIAN ENRIQUE	CI (PY) 7.557.522	\$1.857.426,56	RESOL-2025-1589-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947/977
752-2024/8	CARLOS ALBERTO IRALA GARCIA	CI (PY) 5.146.647	\$1.857.426,56	RESOL-2025-1589-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947/977
761-2025/6	AYALA OLMEDO ROCIO	CI (PY) 5.018.039	\$2.559.754,25	RESOL-2026-653-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977

Juan Maximiliano Gomez Ortiz, Jefe de Sección A/C.

e. 17/06/2026 N° 41276/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas por infracciones a los arts. 977, 947 Y 987 del Código Aduanero, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.) Asimismo para las infracciones a los arts. 985, 986 y 987 del Código Aduanero se le formula cargo por el monto adeudado de los tributos, cfr. arts. 783 y 924 del mismo Código.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	RESOLUCION	ART
317-2026/K	CELESTE NOEMI MORALES GIMENEZ	5185829	2111584	RESOL-2026-1853-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
602-2026/K	CARLOS AGUSTIN TABOADA SORIA	5847554	135175,5	RESOL-2026-1863-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
606-2026/8	JULIO CESAR AGUILAR	4755472	287793	RESOL-2026-1855-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
608-2026/4	CELESTE NOEMI MORALES GIMENEZ	5185829	298700	RESOL-2026-1856-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
609-2026/2	GABRIELA CAROLINA SOSA	5403432	322958,75	RESOL-2026-1854-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
610-2026/1	PATRICIA LORENA ESPINOLA BERNAL	4977709	688800	RESOL-2026-1857-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
619-2026/0	MAURO ROBERTO BRITTO MENDEZ	5393894	2360784	RESOL-2026-1858-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
620-2026/K	RICARDO GARAY SANTTI	4760893	452760	RESOL-2026-1849-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
621-2026/8	LAURA BEATRIZ LEON SAMANIEGO	5074413	2241120	RESOL-2026-1850-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
625-2026/6	RUBEN OSMAR BRITTEZ VILLALBA	4748040	1523520	RESOL-2026-1851-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
630-2026/8	NELSON RAMON GAMARRA	4424165	2284272	RESOL-2026-1852-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
633-2026/8	JULIANA FERNANDEZ CANDIA	3662924	826280	RESOL-2026-1837-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
635-2026/4	CESAR GABRIEL MACIEL	6361302	720000	RESOL-2026-1840-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
636-2026/2	ENZO ARIEL SILVERO	3996228	1562400	RESOL-2026-1839-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
638-2026/9	CINTHIA ADRIANA LEON DUARTE	5754361	3331020	RESOL-2026-1841-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
639-2026/7	NELSON DAMIAN ACOSTA BRITTEZ	3678246	1778700	RESOL-2026-1842-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
651-2026/8	LILIANA SOLEDAD VANNI	5198530	2808000	RESOL-2026-1843-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
652-2026/6	GREGORIO BAEZ RAMIREZ	4243899	406800	RESOL-2026-1844-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
655-2026/0	JORGE ALBERTO GODOY ROLON	1134773	453720	RESOL-2026-1845-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
661-2026/6	LAURA BEATRIZ LEON SAMANIEGO	5074413	3464340	RESOL-2026-1846-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
665-2026/9	PATRICIA LORENA ESPINOLA BERNAL	4977709	939600	RESOL-2026-1848-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
668-2026/9	NOHELIA BELEN GIMENEZ SOSA	4458765	1403400	RESOL-2026-1847-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
1456-2025/6	AXEL GABRIEL ORTELLADO PORTILLO	5822282	279715	RESOL-2026-1515-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
349-2026/0	ROQUE ARIEL BENITEZ COLMAN	4546186	262908,18	RESOL-2026-1868-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947
413-2026/K	SERGIO DARIO BATHAUER	35277840	4030752	RESOL-2026-1865-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
499--2026/5	ALEJO FERNANDO BORDA	14356657	585230	RESOL-2026-1864-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	977
421-2026/1	ALFREDO RAMON BENITEZ COLMAN	4747723	401476,56	RESOL-2026-1862-E-ARCA-ADPOSA#SDGOAI	947/977
482-2026/4	JORGE LUIS MENDEZ	31880515	2338576,91	RESOL-1870--EARCA-ADPOSA#SDGOAI	987

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 17/06/2026 N° 41542/26 v. 17/06/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la Instrucción apartado D, Punto 1, de la Instrucción General N.º 2/2023 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA) ARTICULO 2°: HAGASE ENTREGA de la mercadería objeto de autos a.... o a quien acredite título suficiente para representarla a tales fines, medida que deberá ser solicitada dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 417 y siguientes del Código Aduanero (Ley N.º 22415) Fdo.: Abog. Ezequiel Matías Cosseddu- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 17306-55-2022

IMPUTADO: FLORENCIA NEGRATO MARTINEZ CI URUGUAYA N.º 5183526-6

ACTA N°: de fecha 19/09/2022

RESOLUCIÓN DE PRLA: 327/26

2.-

EXPEDIENTE: 21050-18-2023

IMPUTADO: PAMELA GONZALEZ DNI: 23511226

ACTA N°: de fecha 20/04/2023

RESOLUCIÓN DE PRLA: 213/26

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 17/06/2026 N° 41321/26 v. 17/06/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****EDICTO**

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de apartado D), punto 1 de la Instrucción General N° 2/2023 (DGA), es decir, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria, procediendo a la entrega dentro del plazo de treinta (30) días de la mercadería detallada en el del Acta Denuncia N.º 24R800M12000140R (fs.12) Acta Lote N°24622ALOT000415C (a excepción de las mercaderías detalladas a fs.19 que ostentan marcas y/o inscripciones que conforme lo informado por la División Fraude Marcario, resultado falsificada y prohibida) a los fines de su reingreso a plaza, o en su defecto, proceder al despacho de oficio, asimismo, deberá exigirse en caso de corresponder- la presentación de los Certificados o intervenciones de organismos competentes, en caso contrario, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley N° 22.415, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo en caso de optar por la reexportación de la mercadería en trato, deberá abonar el porcentaje de derechos de exportación que correspondan y cumplir con las formalidades de rigor a tales fines y efectos. ARTICULO 2°: PROCEDER a la destrucción de las mercaderías que ostentan las marcas y/o inscripciones Tommy Hilfiger integrantes del Acta Lote N°24622ALOT000415C detalladas a fs.19 y 22, de las que se pudo determinar de la simple visualización que son apócrifas, o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art.4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Fdo.: Abog. Ezequiel Matías Cosseddu- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

1.-

EXPEDIENTE: 21050-49-2023

IMPUTADO: GOMEZ LEMES JOHAN NICOLAS DOC ROU N.º 4409058-6

RESOLUCIÓN DE PRLA: 2243/26

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 17/06/2026 N° 41322/26 v. 17/06/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****EDICTO**

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que mas abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta que mas abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.).-

- 1-
Actuación: 21050-54-2023
Imputado: JORGE GUSTAVO MICHU HORNOS CI URU: 2.601.390-0
Garante: -----
Infracción: 979 C.A
Multa: \$ 472218
Multa Sustitutiva: -----
Tributos: -----
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 64/2023
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Cosseddu Ezequiel – Jefe División Secretaría N°2-Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.
- 2-
Actuación: 20813-2262-2025
Imputado: MOLINA TORREZ VERONICA PAS: XE40543
Garante: -----
Infracción: 977 C.A
Multa: \$ 3.069.330
Multa Sustitutiva: -----
Tributos: U\$\$ 1040,08 \$1.170.335,53
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 698/2025
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Fernando Bisio – Sector Delegación Procedimientos Legales Ezeiza.
- 3-
Actuación: 20813-18-2024
Imputado: HAYASHIZAKI SHIN PAS: TT4889774
Garante: -----
Infracción: 977 C.A
Multa: \$ 114.059.961,31
Multa Sustitutiva: -----
Tributos: U\$\$ 38764,28 y \$47.669335,55
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 09/24
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Vanesa Iliana Sanfilippo – Sector Delegación Procedimientos Legales Ezeiza.
- 4-
Actuación: 18032-116-2022
Imputado: GORA KEBE PAS: A01585910
Garante: -----
Infracción: 986/987 C.A
Multa: \$ 215133,03
Multa Sustitutiva: -----
Tributos: -----
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 22622ALOT000001T
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Brian Posteraro – Firma Responsable División Secretaría N°2-Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

- 5-
Actuación: 17124-1131-2018/1
Imputado: MOULOU LOUNACI PAS: 156429015
Garante: FIANZAS Y CREDITO S.A. CIA DE SEGUROSCUIT: 30-50005505-3 Poliza: 652687
Infracción: 970 C.A
Multa: \$ 168752,65
Multa Sustitutiva: \$ 528479,50
Tributos: U\$\$ 2821,48
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 18073PIT4000036R
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Brian Posteraro – Firma Responsable División Secretaría N°2-Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.
- 6-
Actuación: 20813-175-2026
Imputado: YAN XIUGUO PAS: E99475300
Garante: -----
Infracción: 977 C.A
Multa: \$ 2.476.230
Multa Sustitutiva: -----
Tributos: U\$\$ 1185,55 y \$ 1.059.331,19
Acta Denuncia/ Acta Lote/ Part Imp Temp: 77/2026
Certificados: -----
Fdo.: Abog. Fernando Bisio – Sector Delegación Procedimientos Legales Ezeiza.
Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 17/06/2026 N° 41323/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...” ARTICULO 1°.- ARCHIVASE la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N° 2/2023 (DGA). ARTICULO 2°.- INTIMESE a para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente indique una destinación aduanera para la mercadería objeto del presunto ilícito de autos, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo dispuesto en el Ap.1 de la instrucción General 02/2023. Asimismo, hágase saber que, para el libramiento a plaza de la mercadería, deberá acompañar ----- como así también abonar el importe correspondiente a la obligación tributaria, cuyo monto asciende a en concepto de derechos de importación, tasa de estadística e IVA, haciéndole tomar conocimiento que para su conversión en pesos argentinos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina a cierre de sus operaciones correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, tal como lo dispuesto en los articulo 1 inc. 1), 2 y 3 de la Resolución General AFIP N° 3271/2012 con más los intereses establecidos en el art.794 del C.A en caso de corresponder. En el supuesto de solicitar el reembarco de la mercadería, tal medida deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente, caso contrario se procederá de acuerdo lo prescripto por el articulo 429 y siguientes del Código Aduanero (Ley N° 22.415) o, en caso de resultar procedente, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 25.603, poniéndose la mercadería a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

- 1.-
EXPEDIENTE: 17165-1335-2016
IMPUTADO: EDWARD FERNEY RODRIGUEZ PEÑA PAS COL: AT243527
ACTA N°: 425/16 de fecha 29/10/2016
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 4 correspondan,
TRIBUTOS: U\$\$ 3420,58 y \$78462,96
RESOLUCIÓN DE PRLA: 298/2026
Fdo.: Abog. Ezequiel Cosseddu - Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

2.-
EXPEDIENTE: 17165-296-2022
IMPUTADO: FRANCISCO MOISES SANTIAGO ESPINOZA DNI: 96337371
ACTA N°: 86/22 DE FECHA 04/05/22
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 8 correspondan,
TRIBUTOS: U\$\$ 983,89 y \$92.260,50
RESOLUCIÓN DE PRLA: 136/26
Fdo.: Abog. Ezequiel Cosseddu- Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

3.-
EXPEDIENTE: 17165-177-2016
IMPUTADO: YULS MAURICIO FORERO BUITRAGO PAS COL: AO664718
ACTA N°: 64/16 DE FECHA 22/02/16
CERTIFICADOS Y/O INTERVENCIONES: De los terceros organismos que conforme Acta de Verificación de fs. 6 correspondan,
TRIBUTOS: U\$\$ 967,03 y \$10882,86
RESOLUCIÓN DE PRLA: 304/26
Fdo.: Abog. Ezequiel Cosseddu - Jefe de División Secretaría N° 2- Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Silvina Isabel de Bisogno, Instructor, División Secretaría N° 2.

e. 17/06/2026 N° 41324/26 v. 17/06/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MANZANO, DIEGO GUILLERMO (D.N.I. N° 28.010.486), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

Tatiana Yael Capelo, Jefa de División, División Tramitaciones.

e. 17/06/2026 N° 41500/26 v. 19/06/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13189/2026

16/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Índice para Contratos de Locación - Ley 27.551 ("ICL").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Índice para Contratos de Locación (ICL).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Índice para Contratos de Locación (ICL), series diarias. Archivos de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/iclaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_icl.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41598/26 v. 17/06/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, CABA, notifica a la Ex Aspirante a Gendarme (Alumna) Gisel Andrea NOGUERA, titular del DNI 45.381.183, de la Disposición del Jefe de Gendarmería Nacional Nro. DI-2025-1057-APN-DINALGEN#GNA (03JUN25), que en su parte pertinente DISPONE: ARTÍCULO 1°. Dar de baja de GENDARMERÍA NACIONAL, a partir de la fecha, en razón de haber sido separados del curso "Curso Básico de Formación de Gendarmes", ciclo lectivo 2025, "A SU SOLICITUD", a los Alumnos que a continuación se mencionan: ... 2. Aspirante a Gendarme (Alumna), Escalafón General (Especialidad Seguridad) Gisel Andrea NOGUERA (MI 45.381.183 - CE 116965), de la Escuela de Suboficiales "CABO RAÚL REMBERTO CUELLO". FIRMADO - CLAUDIO MIGUEL BRILLONI - COMANDANTE GENERAL RETIRADO - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 17/06/2026 N° 41327/26 v. 19/06/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA UNIDAD GABINETE DE ASESORES

Síntesis de la Audiencia Pública celebrada el 12 de junio de 2026

Objeto: Celebración de la Audiencia Pública con la finalidad de evaluar las observaciones efectuadas a la propuesta de designación del Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), doctor Patricio Mariano MICHLIG, D.N.I. N° 37.281.111, conforme al artículo 9°, inciso e) de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y normas complementarias.

Sesionó: el viernes 12 de junio de 2026 en el Salón Pablo Ramella del MINISTERIO DE JUSTICIA, sito en la calle Sarmiento N° 329, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las once horas y quince minutos (11:15), hasta las once horas y cincuenta y cinco minutos (11:55) del mismo día.

Funcionarios Presentes:

- Ministro de Justicia, doctor Juan Bautista MAHIQUES.
- Presidente de la Unidad de Información Financiera, doctor Matías Gabriel ÁLVAREZ.
- Coordinador del Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, doctor Agustín Alberto FLAH.

Expertos disertantes:

- Doctor Ignacio Martín YACOBUCCI
- Doctor Juan Cruz PONCE

Cantidad de Participantes: Asistieron cuarenta y cuatro (44) personas entre inscriptos en el Registro de Participantes y público en general.

Lugar dónde se encontrará a disposición el Expediente: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO del MINISTERIO DE JUSTICIA, sita en la calle Sarmiento N° 329, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Actuaciones: Expediente N° EX-2026-45493123-APN-DGDYD#MJ.

Plazos y modalidad de publicidad de la resolución final: en un plazo de siete (7) días el MINISTERIO DE JUSTICIA elevará su decisión al Poder Ejecutivo Nacional.

Se deja constancia que la Audiencia Pública fue grabada y registrada taquigráficamente conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 1172/03. La versión taquigráfica de todo lo actuado será incorporada a las actuaciones en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional.

Silvia Esther Barneda, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 17/06/2026 N° 41464/26 v. 17/06/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-255-APN-SSN#MEC Fecha: 12/06/2026

Visto el EX-2026-27554939-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Aplicar a GALENO SEGUROS S.A. una MULTA por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 28.388.634,09) en los términos del artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gov.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/06/2026 N° 41463/26 v. 17/06/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-254-APN-SSN#MEC Fecha: 12/06/2026

Visto el EX-2026-18405871-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Conceder el recurso de apelación interpuesto por SOCIAL SAN JUAN SEGUROS DE PERSONAS S.A. respecto de la Resolución RESOL-2026-185-APN-SSN#MEC, de fecha 22 de abril, en relación y con efecto devolutivo.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gov.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/06/2026 N° 41593/26 v. 17/06/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-252-APN-SSN#MEC Fecha: 12/06/2026

Visto el EX-2025-127337607-APN-GE#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3), con domicilio en Bartolomé Mitre 4064/68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el número 0163 mediante Resolución N° 1.250 del 16 de junio de 1948, dictada en el Expediente N° 4.140/948 e inscripta en el Registro de Cooperativas bajo Matrícula 544, Acta 644, Folio 273, Libro Segundo, en los términos del artículo 48 inciso b) de la Ley N° 20.091. Extender el alcance de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta sobre LA NUEVACOOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (CUIT 30-50004113-3) por Resoluciones RESOL-2025-269-APN#SSN#MEC, RESOL-2025-284-APN-SSN#MEC, RESOL-2025-382-APN-SSN#MEC y RESOL-2026-13-APN#SSN#MEC, de fechas 19 de mayo, 28 de mayo, 23 de julio y 15 de enero, respectivamente, para alcanzar la totalidad de sus cuentas bancarias incluyendo las cuentas corrientes y billeteras virtuales.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 17/06/2026 N° 41657/26 v. 17/06/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 175/2026

DI-2026-175-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-39988995- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 2/4 del documento N° RE-2025-39988923-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-39988995- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TREFELT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y escalas salariales obrantes en las paginas 2/4 del documento N° RE-2025-39988923-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-39988995- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TREFELT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41135/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 174/2026

DI-2026-174-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-95137054- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-95136943-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente N° EX-2025-95137054- -APN-DGDTEYSS#MCH tramita el acuerdo, de fecha 13 de agosto de 2025, celebrado entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA), por la entidad sindical, y las empresas TERMINAL 4 SOCIEDAD ANONIMA y TERMINALES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 441/06.

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de las empresas firmantes y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Regístrese el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-95136943-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-95137054- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA), por la entidad sindical, y las empresas TERMINAL 4 SOCIEDAD ANONIMA y TERMINALES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo 441/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41143/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 156/2026

DI-2026-156-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-28717759- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-28715922-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-28717759- -APN-DGDYD#JGM, obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, mediante el presente, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1377/14 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han cumplimentado con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL

TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Registrense el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la CAJA DE PREVISION Y SEGURO MEDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, obrantes en el documento N° RE-2025-28715922-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-28717759- -APN-DGDYD#JGM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1377/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41148/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 157/2026

DI-2026-157-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-107369518- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-107369263-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-107369518- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOMMTRA), por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 715/15, en los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Procédase al registro del acuerdo obrante en el documento Nº RE-2025-107369263-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-107369518- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE LOS MANDOS MEDIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES (FOMMTRA), por la parte sindical, y la empresa TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 715/15.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 Nº 41150/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 173/2026

DI-2026-173-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-01634650- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-01634313-APN-DGDYD#JGM del Expediente Nº EX-2025-01634650- -APN-DGDYD#JGM obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical, y la CAMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 703/14, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-01634313-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2025-01634650- -APN-DGDYD#JGM celebrados entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical y la CAMARA DE NATATORIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 703/14.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 158/2026

DI-2026-158-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-15617580- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2025-15617504-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-15617561-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-15617580- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVT), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08 de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación con el aporte del trabajador con destino a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (OSECAC), se hace saber que el mismo operará únicamente respecto de los trabajadores afiliados a la mencionada obra social.

Que con relación a las contribuciones empresarias, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2025-15617504-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-15617561-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-15617580- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/08.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41184/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 159/2026
DI-2026-159-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-55770187- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2025-79110634-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-79110836-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-55770187- -APN-DGDTEYSS#MCH obran los acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los acuerdos de marras las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15, del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, respecto a ciertas sumas pactadas con carácter no remunerativo, corresponde hacer saber a las partes lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que con respecto a lo pactado en la cláusula primera del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-79110836-APN-DGDTEYSS#MCH, se indica que su imposición se encuentra limitada a la vigencia del acuerdo.

Que los ámbitos de aplicación se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-79110634-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-55770187--APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-79110836-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-55770187--APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 719/15.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 172/2026

DI-2026-172-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-10102100- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las paginas 3/6 del documento N° RE-2025-10101927-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-10102100- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa EXGADET SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en la Cláusula Septima, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Regístrense el acuerdo y escalas salariales obrantes en las paginas 3/6 del documento N° RE-2025-10101927-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-10102100- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa EXGADET SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1403/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41258/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 171/2026

DI-2026-171-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-20565859- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-20565846-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-20565859- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por el sector sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1704/24 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-20565846-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-20565859- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, por el sector sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1704/24 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41266/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 178/2026

DI-2026-178-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-60176436- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-60176207-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-60176436- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y sus escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa KLP EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1264/12 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, con respecto a lo pactado en la cláusula tercera del acuerdo, se indica que su imposición se encuentra limitada a la vigencia del acuerdo.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-60176207-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-60176436- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa KLP EMPRENDIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1264/12 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 177/2026

DI-2026-177-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-27672821- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2025-27672775-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-27672806-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-27672821- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y su anexo I respectivamente, celebrados entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo y anexo I obrantes en los documentos Nros. RE-2025-27672775-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-27672806-APN-DGDTEYSS#MCH, respectivamente del Expediente N° EX-2025-27672821- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su

registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41298/26 v. 17/06/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 179/2026

DI-2026-179-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-144226033- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-144225897-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-144226033- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y sus escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1673/22 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición

N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-144225897-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-144226033- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1673/22 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/06/2026 N° 41299/26 v. 17/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

Disposición 180/2026

DI-2026-180-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-94005952- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-94005856-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-94005952- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES, por el sector sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que en cuanto a la contribución empresaria prevista en el presente acuerdo, resulta procedente hacer saber a la Entidad Sindical receptora de los importes por tal Contribución, que los mismos deberán ser objeto de una

administración especial, ser llevados y documentados por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que al respecto de lo pactado en el segundo párrafo de la cláusula tercera y sexta del instrumento traído a estudio, corresponde hacer saber a las partes que rige lo normado en el Artículo 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-94005856-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-94005952- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES, por el sector sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 402/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Miguel Alfredo Tauszig (DNI 4.619.026), Sebastián Gabriel Canturias Bottero (Cédula de Identidad chilena 14147506-1) y Guillermo Scallan (Cédula de Identidad chilena 14572768-5), a efectos de notificarles que en el Expediente EX-2024-00143146- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado BELATSAU en etapa de trámite presumarial, se encuentra a su disposición una propuesta de adhesión a un Acuerdo de cumplimiento normativo voluntario en infracciones financieras -en adelante AC-, formulada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 10 del texto ordenado sobre el Régimen Disciplinario del Banco Central de la República Argentina (Leyes 21.526 y 25.065) y Tramitación de Sumarios Cambiarios (Ley 19.359) -en adelante RD-. La propuesta estará a disposición para su adhesión por un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles bancarios, contados desde la presente notificación, conforme lo establecido en la Sección 1 del RD. Durante ese plazo podrá acceder a las actuaciones, para lo cual deberá concurrir de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 horas, a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, P. 6°, Of. 8602, de CABA, resultando aplicable lo dispuesto en la Sección 1, punto 1.1.3 del RD. En esa oportunidad, deberá acreditarse la representación invocada, denunciar domicilio real y constituir domicilio especial electrónico conforme la Sección 7 del RD, a los fines de futuras notificaciones vinculadas con la propuesta o con el eventual trámite procesal subsiguiente. De requerir copia de las actuaciones deberá proporcionar un pendrive a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. En caso de no adherir a la propuesta de AC dentro del plazo fijado, las actuaciones continuarán su trámite. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermo Sosa, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Natalia Verónica Vivacqua, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 16/06/2026 N° 40963/26 v. 18/06/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Mayra Betsabe QUISPE VAZQUEZ (DNI 94.430.583) y Luis Alberto SEMINARIO DIAZ (DNI 94.424.150) para que dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8511, Expediente Electrónico EX-2024-00053535--00127611--GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado "JULIO NÉSTOR GASRZÓN y Otros", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/06/2026 N° 39550/26 v. 17/06/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante legal de SOY VOS SAS (CUIT 30-71620819-9) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2024-00041337-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario 8591, caratulado "SOY VOS SAS y otros", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/06/2026 N° 40454/26 v. 19/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1149-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “PARQUE PATAGONIA” LIMITADA, matrícula N.º 12.463, con domicilio legal en la ciudad Chos Malal, departamento de Chos Malal, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1148-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA FRUTÍCOLA Y DE CONSUMO COMAHUÉ DE CENTENARIO LIMITADA, matrícula N.º 5.843, con domicilio legal en la calle Intendente Pons S/N.º, en la ciudad de Centenario, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1150-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DEL SUR LIMITADA matrícula N.º 15.907, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1151-APN-DI#INAES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “COOPSAR” LIMITADA, matrícula N.º 23.605, con domicilio legal en Salta y Benavidez S/N.º en la ciudad de San Juan, departamento Capital, provincia de San Juan. RESFC-2026-1152-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO “PREMIUM” LIMITADA Matrícula N.º 24.736, con domicilio legal en la calle Dihue N.º 668 Barrio Melipal, de la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1157-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CONFLUENCIA NEUQUINA LIMITADA, matrícula N.º 12.800, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1159-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “VIDA NATURAL” LIMITADA, matrícula N.º 24.427 con domicilio legal en Mendoza N.º 191, en la ciudad de Plottier, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1160-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISLAS MALVINAS LIMITADA, matrícula N.º 13.600, con domicilio legal en la ciudad de Las Lajas, departamento de Picunches, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1163-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO BOUQUET ROLDÁN LIMITADA, matrícula N.º 16.145, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1099-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO AVANCE LIMITADA, matrícula N.º 18.279, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24); VEINTE (20) días hábiles administrativos); ACLARATORIA (art. 102 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24); CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24); TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40670/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la RESFC- 2026-1164- APN-DI#INAES, correspondiente al EX-2026-19822330- -APN-DILEIJ#INAES - Clausura de sumario acorde Resolución INAES N.º 3208/2024 - ha RESUELTO APLICAR a las entidades mutuales detalladas en el IF-2026-46363502-APN-CSCYM#INAES, la sanción de Retiro de Autorización para Funcionar, conforme al artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1759/72 (T.O. 2017 modificado por Decreto 695/24): Revisión: TREINTA (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, VEINTE (20) días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, CINCO (5) días hábiles administrativos (artículo 102); o a opción del interesado: Alzada: TREINTA (30) días hábiles administrativos (artículo 94), el Recurso Judicial Directo, establecido en el artículo 36 de la Ley N.º 20.321 o la acción judicial pertinente: CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales. Quedan debidamente notificadas. -

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2026 N° 40672/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la RESFC-2026-1196-APN-DI#INAES, correspondiente al EX-2026-45109967-APN-MGESYA#INAES ha RESUELTO: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en forma extemporánea por la COOPERATIVA APICOLA Y AGRICOLA "NECTAR DEL DESIERTO", DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, matrícula N.º 19092, CUIT 33-70734084-9, con domicilio legal denunciado sin calle ni número, localidad 3 de Mayo, departamento Lavalle, provincia de Mendoza contra la RESFC-2018-2245-APN-DI#INAES del 27 de julio de 2018 por la que se dispuso aplicar la sanción prevista en el artículo 101 inciso 3) de la Ley N° 20.337 modificada por Ley N° 22.816 consistente en el retiro de la autorización para funcionar; Desestimar la denuncia de ilegitimidad incoada contra la RESFC-2018-2245-APN- DI#INAES y Dar por agotada la vía administrativa. Queda Notificada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, cumplimentando con el artículo 40, ambos del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 2017 modificado por Decreto N° 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40751/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA-, NOTIFICA que mediante RESFC-2026-1176-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutuales a la matrícula N.º 90 de la provincia de Neuquén, correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES Y DE LAS COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (MU.TRA.MUN.CO.), con domicilio legal en la calle Tierra del Fuego N.º 235, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40759/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA -, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-1140-APN-DI#INAES aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO "7 DE AGOSTO" LIMITADA, Matrícula N.º 23.145 CUIT 30-70788979-5, con domicilio legal en Rivadavia N.º 1545 9.º "E", de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el artículo 101.º inciso 3 de la Ley N.º 20.337, modificada por la Ley N.º 22.816, consistente el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Dto.1759/72, (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): Revisión, 30 días hábiles administrativos (art.100.º); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84.º); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art. 102.º); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art. 94.º) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.337 art. 103.º, 30 días hábiles. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40791/26 v. 17/06/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que mediante RESFC-2026-1137-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutuales a la matrícula N° 106 de la provincia de Neuquén, correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DEL CONCENTRADOR NEUQUÉN (A.M.E.C.O.N.), con último domicilio en Ruta 7 kilómetro 5, localidad Centenario, departamento Confluencia, provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 16/06/2026 N° 41123/26 v. 18/06/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala “G”, Vocalía de la 19° Nominación, a cargo del Dr. Miguel N. Licht, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que, en los autos: “NUTRIBRAS SA-TF 38759-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”, CAF 037578/2025 en trámite por ante la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (TFN “NUTRIBRAS S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ Recurso de Apelación”, Expte. N° 38.759-A), se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: “Buenos Aires, de octubre de 2025. ... SE FIJAN los honorarios de la dirección letrada y representación fiscal en 3 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de doscientos treinta y un mil setecientos pesos -\$231.700- (art. 14 bis de la C.N.; arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; y Resol. SGA N° 2226/25). Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros). 30/10/2025. FIRMADO: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA y JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 16/06/2026 N° 38245/26 v. 17/06/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación